Nro. 26.838 - 037/20
Paraná, miércoles 26 de febrero de 2020
Edición de 32 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 355 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha procedido a iniciar información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas de la Agente Agustina Cabilla, DNI Nº 34.660.635, L.P. N° 196.006; y

Que a fs. 01 obra nota del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informando la situación de la agente de marras en relación a sus partes médicos con diferentes dolencias desde su ingreso en fecha 1 de febrero de 2013; y

Que a fs. 02 obra nota suscripta por el señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, solicitando inicio de información sumaria para determinar las aptitudes psicofísicas de la agente Cabilla que pudieran impedir su correcto desempeño en el cargo que ostenta dentro de la institución; y

Que a fs. 03 y vuelta obra Resolución N° 674/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario por la que se dispone inicio de la información sumaria respectiva; y

Que a fs. 24/35 obra Resolución Nº 711/18 por la que se constituye la Junta Médica, Acta N° 103/18 de la Junta Médica constituida, la cual dictamina que la agente se encuentra “No Apta” para prestar servicios, acta de declaración informativa de la sumariada e informe final del sumariante; y

Que a fs. 44/46 obra recurso de apelación jerárquica interpuesto por la agente en cuestión, Resolución N° 1099/18 DGSPER, por la cual se rechaza la impugnación interpuesta; y

Que a fs. 49 obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando dar continuidad al trámite de las actuaciones; y

Que a fs 50 y vuelta obra Resolución N° 269/19 DGSPER, por la que se da por finalizada la información sumaria, se avala la conclusión de la Junta Médica, se considera a la agente Cabilla “No Apta” para prestar servicio activo y se dispone su baja “ad referéndum del Poder Ejecutivo”; y

Que a fs. 55/56 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos el cual concluye que el recurso de apelación jerárquica debería ser rechazado; y

Que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 16° inciso a), 17° inciso a) y 49° de la Ley Nº 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Agente Agustina Cabilla, DNI N° 34.660.635 L.P. Nº 196.006, contra el dictamen médico efectuado por la Junta Médica de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Art. 2º - Dispónese la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Agente conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 371 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 20 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicitó el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales de la escribana Marta Guzmán de Spector, titular del Registro Notarial N° 63, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota suscripta por la escribana Guzmán de Spector, solicitando acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria y cesar en sus funciones en fecha 01 de junio de 2019; y

Que a fojas 02 y vuelta, obra Resolución N° 8/2019, dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 21 de junio de 2019, acordándole a la escribana Marta Guzmán de Spector, la jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13° de la Ley N° 9280, y requiriendo además al Poder Ejecutivo, a través del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, el cese de sus funciones; y

Que a fojas 03/05, obran constancias de depósitos de Protocolos concernientes a los años 1969 a 2019 y Tomos Extraprotocolares hasta el N° 12; y

Que a fojas 06, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que la escribana Guzmán de Spector se inicio en su profesión como adscripta a un Registro Notarial en el Departamento Paraná, conforme el Decreto N° 3815/67 MGJE y obtuvo la titularidad en el mismo Departamento mediante Decreto N° 5349/68 MGJE del 27.12.1968, al cual se le asignó el N° 63 por el Decreto N° 35 MGJE del 18.1.1979; y

Asimismo se propuso como interina a la escribana Elsa Elba Aragonés de Niemiz, titular del Registro Notarial N° 6 del Departamento Paraná; y

Que a fojas 08/09, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando el dictado del acto administrativo que disponga el cese definitivo en la titularidad del Registro N° 63 de la Escribana Marta Guzmán de Spector, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, y designar a la escribana Elsa Elba Aragonés de Niemiz en carácter de escribana interina del registro mencionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase el cese definitivo de la titularidad del Registro Notarial N° 63, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, a partir del día 01 de junio de 2019, de la escribana Marta Guzmán de Spector, virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13° de la Ley N° 9280, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35° inciso 3) y artículo 110° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.

Art. 2º - Desígnase escribana interina del Registro Notarial N° 63 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, a la escribana Elsa Elba Aragonés de Niemiz, de acuerdo a lo establecido en el Art. 110° de la Ley N° 6200 y su modificatoria Ley Nº 9723.

Art. 3º - La escribana designada por el artículo 2° del presente, deberá entregar en término los protocolos al Departamento Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143° de la Ley Registral Provincial N° 6964 y artículos 108º, 110º y 112° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º – Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 374 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante Francisco Alberto González, D.N.I. Nº 18.177.752, L.P. Nº 114.835, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley Nº 5797, modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley 7979 y la Ley 5654, artículo 257º modificada por la Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 376 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2019

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 82/2019 llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, tendiente a la adquisición de 4 unidades 0 Km. tipo motocicleta de 650 cc. mínimo, las cuales serán destinadas a la División Guardia Infantería Adiestrada dependiente de la Dirección Operaciones y Seguridad, y 30 unidades 0 Km. tipo motocicleta de 120 cc. mínimo, destinadas a distintas dependencias de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Adjudicando conforme a lo aconsejado por la Comisión de Compras en acta N° 87/2019, a la Casa N° 01 - Moto RÍo S.A. para su propuesta en el Renglón Nº 01, la cantidad de 3 unidades 0 km. tipo motocicleta, de 650 cc, marca Kawasaki, modelo KLR 650, a un precio unitario de $ 1.029.490 y por un precio total de $ 3.088.470, por ser la única empresa que presentó oferta válida, a un precio lógico en el mercado y cumplir con las condiciones

particulares de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento a fs. 160, y también con las del pliego de condiciones generales que rigen este acto y por resultar conveniente a los intereses del Estado; y a la Casa N° 02 - Oscar B. González S.R.L., para su propuesta en el Renglón N° 02, la cantidad de 24 unidades 0 km, tipo motocicleta, de 150 cc, marca Honda, modelo XR 150L, a un precio unitario de $ 184.000 y por un precio total de $ 4.416.000, por ser la oferta válida más económica, a un precio lógico en el mercado y cumplir con las condiciones particulares de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento a fs. 160, y también con las del pliego de condiciones generales que rigen este acto y por resultar conveniente a los intereses del Estado.

Autorizando a la División Tesorería de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo los pagos con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, a la firma Moto Rio S.A el importe de $ 3.088.470, y a la firma Oscar B. González S.R.L. el importe de $ 4.416.000, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente conformadas por el titular del área, y de los Certificados de Libre Deuda conforme la Resolución N° 016/12 ATER.

— — —

DECRETO Nº 378 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2019

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 83/2019 llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, tendiente a la adquisición de 4 unidades 0 Km. tipo Pick-Up 4x4 doble cabina y 8 unidades 0 km. tipo Pick-Up 4x2 doble cabina las cuales serán destinadas a distintas dependencias de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Adjudicando conforme a lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 88/2019, a la Casa N° 01 Rudas S.A. para su propuesta en el Renglón Nº 01, la cantidad de 4 unidades 0 Km. tipo Pick-Up 4x4 doble cabina, marca Chevrolet, modelo S 10 CD 2.8 TD 4X4 LS MT, a un precio unitario de $ 1.450.000 y por un precio total de $ 5.800.000, y su propuesta en el Renglón Nº 02, la cantidad de 7 unidades 0 km. tipo Pick-Up 4x2 doble cabina, marca Chevrolet, modelo S 10 CD 2.8 TD 4X2 LS MI, a un precio unitario de $ 1.283.000 y por un precio total de $ 8.981.000, por ser la oferta válida más económica, a un precio lógico en el mercado y cumplir con las condiciones particulares de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento a fs. 395, y por la Dirección de Automotores de la Provincia a fojas 398/401, con las del pliego de condiciones generales que rigen este acto y por resultar conveniente a los intereses del Estado.

Desestimando las propuestas de la firma Igarreta S.A.C.I. en el Renglón N° 01, Oferta alternativa y en el Renglón N° 02, Oferta alternativa, por no cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos a fojas 395 y la Dirección Automotores de la Provincia a fojas 398/401.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo los pagos a la firma Rudas S.A. con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 383 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2019

Modificando la planta de cargos de personal de planta permanente del presupuesto general de la Administración Provincial -ejercicio 2019 Ley 10.660, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 01- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Comisión Médica Única, de conformidad con la planilla modificatoria de personal permanente, la que agregada forma parte del presente instrumento legal.

Recategorizando a la agente Elisa Josefa Duarte, D.N.I. 11.686.326, Legajo N° 140.694, en un cargo categoría 3, Personal Obrero y Maestranza, conforme los fundamentos vertidos en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio, a liquidar y hacer efectivo el pago a la Sra. Duarte de la diferencia entre el cargo categoría 4 y categoría 3, de conformidad a lo dispuesto en la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 384 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso contra la Resolución D.P. Nº 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 414/18 MGyJ, interpuestos por Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Edgardo Saturnino Roldán, L.P. N° 20.301, M.I. N° 17.167.073; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. N° 2445/17 fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Art. 99° de la Ley Nº 5654/75, ya que el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Edgardo Saturnino Roldán, fue notificado del acto atacado en fecha 10 de enero de 2018 a las 09:00 horas (cfr. fojas 06) y presentó el recurso en fecha 11 de enero de 2018 a las 10:10 horas, según cargo de fojas 02; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 414/18 MGyJ de fecha 16 de marzo de 2018, fue promovido en fecha 13 de abril de 2018 (cfr. fojas 45 vta.), en tiempo y forma de acuerdo al artículo 57° de la Ley N° 7060, ella que el decreto impugnado fue notificado en fecha 12 de abril de 2018 (cfr. fojas 46); y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrado de la Jefatura de Policía de la Provincia a través de Dictámenes N° 136/18 Y 409/18 (cfr. fojas 35 y 60 y vta. respectivamente), en los cuales se efectúo el análisis formal de los recursos interpuestos; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide a fojas 63/65 mediante Dictamen Nº 575/18 señalando que correspondería el rechazo de los mismos; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos efectuó el análisis de fondo de ambas instancias recursivas mediante Dictamen Nº 0009/19, advirtiendo que el Comisario Roldán se agravia contra la posición Nº 92 (noventa y dos) en lo cual quedó ubicado en el orden de mérito establecido por la Resolución D.P. N° 2445/17; y

Que señala que conforme a su legajo personal que considera “intachable”, se dan todas las condiciones para obtener un inmediato ascenso por no existir sumario administrativo en trámite, por la antigüedad en el servicio, por su dedicación y sacrificio por y para la institución, afirmando que hace 11 (once) años que posee la misma jerarquía de Comisario sin poder ascender; y

Que expresa que se siente discriminado dado que si bien ha caído en enfermedad y se le han bajado los puntos por ese motivo el uso de la licencia por enfermedad es un derecho contemplado en la normativa policial, por lo que considera inentendible que la Junta de Calificaciones reduzca puntos en su calificación por haber estado enfermo; y

Que critica la ubicación de demás aspirantes y solicita se revoque la resolución atacada, se revean sus antecedentes y se disponga una nueva calificación, y finalmente se le otorgue el ascenso que interesa, adjunta documental e introduce la reserva del caso federal; y

Que previo a todo corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal como ocurre en el presente; y

Que tal como la Fiscalía de Estado ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva el mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posteriormente ascenso. Este último, en definitiva, depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley Nº 5654/75 ha receptado como “buen desempeño en el grado superior”; y

Que en consecuencia existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. Dicha característica está presente en la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y además la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivables, ya que no requieren de ninguna otra valoración; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores; y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el

ascenso, sino que se trata de un interés legitimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto todo lo precedente y respecto del caso concreto, cabe señalar que el recurrente se sustenta en una alegación genérica, tocando la posición asignada en el decisorio que dispuso el orden de mérito al que se arribó conforme a la propuesta elevada por la Junta de Calificaciones N° 1 la cual, para elaborar aquella, actuó con la discrecionalidad técnica que la legislación vigente le otorga a la tarea propia de éste tipo de órganos; y

Que en relación con ello y sin perjuicio de lo ya expresado sobre el control que puede ejercerse sobre la actividad de la Junta de Calificaciones, no se advierten elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada la recurrente sea manifiestamente irrazonable o arbitraria; y

Que tal como se viene de explicitar y conforme el criterio en la materia los dictámenes de la Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que así, en esta instancia de revisión, se advierte que el recurrente fue ubicado en la posición N° 92 (noventa y dos) en el orden de mérito, ascendiendo el número de 38 (treinta y ocho) agentes al grado inmediato superior que aquel pretende, conforme surge de la nómina del acto que dispuso el ascenso, encontrándose debidamente asentadas los ausencias al servicio policial a las que hizo referencia el impugnante en sus recursos, por licencia Especial, como surge de los informes anuales de calificación de fojas 32/33; y

Que por último corresponde señalar que la situación del interesado está prevista en la reglamentación para las promociones y ascensos como una cuestión que la Junta debe valorar y en tato personal perteneciente a la fuerza, existe un sometimiento voluntario a dicho régimen jurídico, cuyo desconocimiento posterior no resulta admisible; y

Que en definitiva los elementos de juicios que surgen del expediente, no reúnen convicción suficiente paro concluir que al funcionario de policia Edgardo Saturnino Roldán, se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo, y por lo tanto en forma arbitraria e irrazonable; y

Que conforme lo expuesto, corresponde el rechazo de los recursos contra la Resolución D.P. Nº 2445/17 y contra el Decreto Nº 414/18 MGyJ, interpuestos por Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Edgardo Saturnino Roldán;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Edgardo Saturnino Roldán, L.P. Nº 20.301, M.I. N° 17.167.073, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 414/18 MGyJ, interpuesto por el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Edgardo Saturnino Roldán, L.P. Nº 20.301, M.I. N° 17.167.073, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 385 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Juan Rolando Guerrero, clase 1964, M.I. N° 16.787.414, Legajo Personal N° 22.006, Legajo Contable N° 118.393, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 386 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Carlos María Flores, clase 1963, M.I. N° 16.467.062, Legajo Personal N° 24.029, Legajo Contable N° 133.367, numerario de lo Dirección Institutos Policiales, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3951 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en suplemento especial de cuatro páginas, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Capilla Norte San Miguel - La Provincia recupera el patrimonio histórico de los entrerrianos / Gobierno de Entre Ríos, con difusión los días 5 y 6 de octubre del corriente año, por la suma total de hasta $ 1.348.535,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3952 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, en medios radiales, del siguiente aviso publicitario Oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Plan de Manejo del Fuego de Entre Ríos / Secretaría de Ambiente / Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 2 y 24 de octubre del corriente año, por la suma total de hasta $ 354.466,83, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3953 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Revalorización de Espacios Públicos / Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Revalorización de Espacios Públicos- Recuperamos y ponemos en valor el patrimonio histórico de los entrerrianos / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, en medios audiovisuales, radiales y gráficos, por la suma total de hasta $ 1.949.919,24, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95

MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 257 MEHF

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Lilian Caballero, DNI N° 32.722.004, Matricula Provincial N° 7955, Folio 216, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Andrés Pasos N° 807, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Lilian Caballero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 258 MEHF

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Rocío Guadalupe Rodríguez Mayer, DNI N° 30.301.129, Matrícula Provincial N° 7995, Folio 217, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Leloir Nº 170, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Rocío Guadalupe Rodríguez Mayer, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 259 MEHF

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Incorporando a partir del 1° de septiembre de 2017 al agente Marcos Lorenzo Nuñez, D.N.I. N° 32.514.159, Legajo N° 234.270, agente de la planta temporaria de la Tesorería General de la Provincia, al Régimen de Remuneraciones previsto en la Ley N° 10.466 orgánica de la Tesorería General de la Provincia, desde el 1° de Septiembre del 2017.

Reconociendo desde el 1º de Septiembre de 2017 y hasta el 07 de Marzo de 2018, la diferencia salarial a favor agente Marcos Lorenzo Nuñez, de conformidad al Régimen de Remuneraciones previsto en la Ley N° 10.466 orgánica de la Tesorería General de la Provincia.-

Facultando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.-

— — —

DECRETO Nº 283 MEHF

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Otorgando licencia extraordinaria sin goce de haberes, al Cr. Guillermo José Ferrari Del Sel, DNI N° 23.275.258, Legajo N° 138.576, agente de la planta de personal permanente de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure su desempeño en el cargo en que ha sido designado en la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 199/2019 CD del 140° Período Legislativo, de fecha 11 de diciembre de 2019.-

— — —

DECRETO Nº 292 MEHF

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Daniel Antonio Elías, DNI Nº 17.616.256.-

— — —

DECRETO Nº 293 MEHF

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando Directora General de Análisis Fiscal y Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la CPN Jésica Luciana Lange, DNI N° 32.833.140, con retención del cargo y función del cual es titular en dicha repartición.-

— — —

DECRETO Nº 294 MEHF

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Disponiendo la asignación de tareas inherentes al control y verificación de trámites y gestiones procedentes del Fondo de Inversiones de la Provincia y del Fondo de Riesgo administrado por la Sociedad Fondo de Garantías de Entre Ríos S.A. (FO.GA.ER.), y demás tareas que oportunamente le encomiende el titular de la cartera ministerial, a las profesionales Dras. Cynthia Natalia Antonella Atum, DNI N° 30.164.029, Legajo N° 181.751; y Victoria Angelino, DNI N° 32.726.574, Legajo N° 213.743, reconociéndoseles la diferencia remunerativa entre el cargo que detentan en la planta permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y el correspondiente al de Director.-

Disponiendo la asignación de tareas de estadísticas, elevación de informes, análisis de variaciones en cargos y cupos, y otras actividades, a fin de dar respuesta a los requerimientos para el cumplimiento de los objetivos de transparencia fiscal, al Cr. Néstor Damián Kessler, DNI N° 34.549.607, Legajo N° 214.544, reconociéndosele la diferencia remunerativa entre el cargo que detenta en la planta permanente de la Dirección General de Análisis Fiscal y Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y el correspondiente al de Director.-

Facultando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 295 MEHF

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Otorgando licencia extraordinaria sin goce de haberes, al Sr. Mg. Jorge Raúl María Otegui, DNI N° 22.348.074, Legajo N° 160.426, agente de la planta de personal permanente de la Tesorería General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure su desempeño en el cargo en que ha sido designado en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 474/2019 HCS del 140º Período Legislativo, de fecha 11 de diciembre de 2019.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 310 MDS

SUPRIMIENDO DIRECCION

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 175, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la Ley de Ministerios N° 10.093, establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su artículo 24° la facultad al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que por lo antes expuesto corresponde suprimir el cargo de Coordinadora de Desarrollo Humano y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y créase la Dirección de Abordaje Territorial dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo corresponde designar en el cargo de Directora de Abordaje Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. Marta Elena Jacobi, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175° - Inc. 15° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Suprímese, a partir del 11 de diciembre de 2019, la

Coordinación de Desarrollo Humano y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y créase la Dirección de Abordaje Territorial dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019, a Sra. Marta Elena Jacobi, M.I. N° 10.941.662, Directora de Abordaje Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 311 MDS

DISPOSICION

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la ley de Ministerios N° 10.093, establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su artículo 24°, la facultad al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que por lo antes expuesto se dispone que, a partir de la fecha del presente, la actual Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, pase a denominarse: Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, con dependencia directa de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo corresponde designar en el cargo de Subsecretario de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, con dependencia jerárquica directa de la titular del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Juan Manuel Arbitelli, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese que, a partir del 11 de diciembre de 2019, la actual Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, pase a denominarse: Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, con dependencia directa de la titular del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Desígnase, a partir del 11 de diciembre de 2019, al Sr. Juan Manuel Arbitelli, M.I. N° 34.495.655, Subsecretario de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 312 MDS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2019 al Sr. Diego Afilio Miño, M.I. N° 22.711.317, Coordinador del Hogar de Ancianos "Juana Sarriague de Isthilart" de la ciudad de Concordia, dependiente de la Dirección de Integración Comunitaria, de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social, cargo que ejercerá con una remuneración, equivalente a Funcionario Nivel 11- fuera de escalafón.

— — —

DECRETO Nº 313 MDS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Designando a partir del 11 de diciembre de 2.019 a la Sra. Marcela Patricia Sbresso, M.I. N° 18.574.573, Coordinadora de la Costa del Uruguay, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, del Ministerio de Desarrollo Social, con remuneración equivalente a Nivel 38- Personal Fuera de Escalafón.

— — —

DECRETO Nº 314 MDS

CREANDO CORDINACCION

Paraná, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 175, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que asimismo la Ley de Ministerios N° 10.093, establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, otorgando a través de su artículo 24°, la facultad al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas;

Que por lo antes expuesto resulta necesario crear la Coordinación de Desarrollo Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo corresponde designar en el cargo de Coordinadora de Desarrollo Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. María Victoria Duré, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño de dicho cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175° - Inc. 15º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Créase, a partir 11 de diciembre de 2019, la Coordinación de Desarrollo Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019, a Sra. María Victoria Duré, M.I. N° 29.620.439, Coordinadora de Desarrollo Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a efectuar las adecuaciones contables/financieras que resulten necesarias para la correcta instrumentación del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 22 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Coordinador General del Ministerio de Salud al Dr. Germán Alberto Coronel, DNI N° 16.531.143, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 34 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y funciones que detenta en la planta permanente del Ministerio de Salud, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

Asignando al Sr. Coordinador General del Ministerio de Salud, las funciones correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.-

— — —

DECRETO Nº 25 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a la Contadora Ana Gabriela Diez, DNI N° 20.484.722, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 36 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620 otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

DECRETO Nº 27 MS

REVOCANDO ARTICULO

Paraná, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de Gobierno;

Que resulta necesario designar como Director de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud al Contador Leandro Agustín Agasse, DNI N° 25.537.083, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo;

Que el citado profesional revista en un cargo Categoría 1 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General del Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio, debiéndosele otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1333/18 MS, se dispuso que la Administración del Hospital "San Martín" de Paraná, quedara a cargo del citado profesional, por lo que resulta pertinente revocar dicho artículo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Revócase el artículo 2° del Decreto N° 1333/18 MS por el cual se dispuso que la Administración del Hospital "San Martín" de Paraná, quedara a cargo del Contador Leandro Agustín Agasse, DNI N° 25.537.083, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Director de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, al Contador Leandro Agustín Agasse, DNI N° 25.537.083, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en la planta de personal permanente del citado Ministerio, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 28 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Directora de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a la Contadora Mónica Mercedes Keil, DNI N° 17.788.264, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en la planta de personal permanente del citado Ministerio, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 44 MS

MODIFICANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno. se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de Gobierno;

Que mediante Decreto N° 3927/02 SES, se aprobó y puso en vigencia el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Salud, la que contempla la Dirección de Recursos Humanos;

Que mediante Ley N° 10093 se crean en el ámbito de la Provincia diferentes Ministerios, entre ellos el Ministerio de Salud, que suple la ex Secretaría de Estado de Salud;

Que en tal sentido resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud elevando el rango de la Dirección de Recursos Humanos, la cual pasará a ser Dirección General de Recursos Humanos, la que dependerá de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud;

Que dicha modificación obedece a la necesidad de asesorar e implementar políticas de recursos humanos de los distintos escalafones del mencionado Ministerio, lo que implica no solo el personal dependiente del Nivel Central, sino además el de todos los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, registrando y controlando el movimiento y situación del mismo, conforme la legislación vigente y todas las Disposiciones que emanen de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia;

Que resulta propicio designar al Licenciado Cristian Exequiel Fontana, DNI N° 27.157.221, como Director General de Recursos Humanos, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que el citado profesional revista de manera efectiva en un cargo Categoría 1 - Carrera Profesional- Tramo "C" - Escalafón General del Ministerio de Salud;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175° - Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, elevando el rango de la Dirección de Recursos Humanos, la cual pasará a ser Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase a partir del día 11 de diciembre del año en curso, al Licenciado Cristian Exequiel Fontana, DNI N° 27.157.221, como Director General de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, con retención del cargo que detenta en forma efectiva, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 45 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Director General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud al Dr. Lautaro María Torriani, DNI N° 23.389.453, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620 por reunir los requisitos necesarios para tal fin, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 46 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Director de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud al Odontólogo Adalberto Guillermo Brugo, DNI N° 17.962.841. con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y función que detenta en la planta de personal permanente del citado Ministerio, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 47 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a la Dra. Romina Elizabeth Sirota, DNI N° 31.232.777, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 48 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Subdirectora de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud a la Profesora Marilín Rotman, DNI N° 27.467.683, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y funciones que detenta en la planta permanente del Ministerio de Salud, ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 51 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Coordinadora de Gestión Administrativa Contable de la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud, a la Contadora Cynthia Araceli González, DNI N° 28.913.253, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en la planta de personal permanente del citado Ministerio, con retención del cargo y función, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

DECRETO Nº 62 MS

MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno, se hace· necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de Gobierno;

Que resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud;

Que corresponde cambiar la denominación de la Dirección General de Hospitales la cual pasará a llamarse Dirección del Segundo y Tercer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Secretaría de Salud;

Que es propicio designar a la Dra. Carina Andrea Reh, DNI N° 22.449.920, como Directora General del Segundo y Tercer Nivel de Atención, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que la citada Profesional revista como Directora - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, con retención del cargo profesional adjunto con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula en el Hospital Nuestra Señora del Luján, de General Ramírez, que detenta en forma efectiva;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 174° y 175° -Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, cambiando la denominación de la Dirección General de Hospitales, la cual pasará a llamarse Dirección General del Segundo y Tercer Nivel de Atención dependiente de la Secretaria de Salud del mencionado Ministerio, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Déjase sin efecto la designación interina de la Dra. Carina Andrea Reh, DNI Nº 22.449.920, como Directora del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir de la fecha del presente decreto.-

Art. 3°.- Designase a partir del día 11 de diciembre del año en curso, a la Dra. Carina Andrea Reh, DNI Nº 22.449.920, como Directora General de la Dirección General del Segundo y Tercer Nivel de Atención dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, con retención del cargo que detenta en forma efectiva debiéndosele otorgar licencia sin goce de haberes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 63 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso. como Coordinador de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud al Sr. José María Cáceres, DNI Nº 23.433.583. para cumplir funciones en la Subcabecera Concordia, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo que detenta en la planta de personal permanente del citado Ministerio, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 157 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar los cálculos correspondientes y efectivizar el pago a favor del agente Exequiel Maximiliano Simiand, DNI N° 27.006.530, las diferencias existentes entre el cargo que detenta de planta permanente y del equivalente a Funcionario Fuera de Escalafón - cargo 43 de la Ley 8620, ya que el citado agente revista en un cargo categoría 3, Carrera Administrativa, Escalafón General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con funciones de Jefe de Departamento.

DECRETO Nº 158 MS

MODIFICANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de Gobierno;

Que mediante Ley N° 10093 se crean en el ámbito de la Provincia diferentes Ministerios, entre ellos el Ministerio de Salud, que suple la ex Secretaría de Estado de Salud contemplando la Secretaría de Gestión Sanitaria;

Que en tal sentido resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud creando la Secretaría de Políticas de Salud y Bienestar con dependencia del mencionado Ministerio;

Que la mencionada Secretaría tendrá como función primordial el diseño, planificación, acompañamiento, monitoreo y evaluación del conjunto de estrategias sanitarias y líneas de acción del Ministerio de Salud, en sincronía con el resto de las políticas públicas que faciliten el acceso a los Derechos Humanos y Sociales de la población de la Provincia de Entre Ríos, a partir del análisis critico del desarrollo de los procesos de gestión, atención y utilización de los recursos propios del sistema de salud, como así también facilitar la toma de decisiones sectoriales orientadas en tal sentido;

Que dicha Secretaría se atenderá con el crédito presupuestario de la Secretaría de Gestión Sanitaria;

Que resulta propicio designar al Dr. Guillermo César Zanuttini, DNI N° 13.839.896, como Secretario de Políticas de Salud y Bienestar, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que el citado Profesional revista como Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Jorge Newbery" de Paraná, con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 174° y 175° -Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley Nº 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, creando la Secretaría de Políticas de Salud y Bienestar, la cual será atendida con el crédito presupuestario de la Secretaría de Gestión Sanitaria, y dependerá orgánicamente del mencionado Ministerio, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, al Dr. Guillermo César Zanuttini, DNI N° 13.839.896, como Secretario de Políticas de Salud y Bienestar del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 34 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo que detenta en la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 159 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Dejando sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la designación interina del Dr. Marcos Gabriel Bachetti, DNI N° 31.069.542, como Director Nivel III - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, en virtud a lo expuesto en el presente decreto.-

Designando a partir de la fecha del presente decreto, como Subsecretario de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, al Dr. Marcos Gabriel Bachetti, DNI N° 31.069.542, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 36 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley Nº 8620, de acuerdo a lo expuesto en la presente norma legal.-

— — —

DECRETO Nº 160 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, como Coordinadora Administrativa de la Coordinación General del Ministerio de Salud a la agente Valeria Evangelina Richard, DNI

N° 29.515.297, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 43 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, continuando además con las funciones inherentes a la Jefatura de la División Control del Gasto de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 161 MS

MODIFICANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nuevo gestión de Gobierno;

Que resulta pertinente modificar parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Salud creando la Subsecretaría de Prensa y Políticas de Comunicación la que dependerá del mencionado Ministerio;

Que la misma será atendida con el crédito presupuestario correspondiente al cargo de Coordinador de Seguridad e Higiene Laboral de dicha Cartera;

Que la Subsecretaría que se interesa crear tiene como función instrumentar y ejecutar las políticas comunicacionales relacionadas con la difusión del quehacer institucional del Ministerio de Salud y de las obras que realiza, proyectando su imagen tanto hacia adentro, como hacia afuera de la Institución, mediante una base de datos actualizada, estableciendo las relaciones más eficientes con los medios de comunicación social;

Que las acciones a desarrollar por dicha Subsecretaría son:

1- Promover y coordinar, planes, campañas, programas de acciones formativas e informativas tendientes a sustentar el accionar preventivo de las acciones de salud, generando nuevos contenidos. adaptados a las plataformas digitales de comunicación y confeccionando materiales de divulgación como cartillas, afiches, volantes, videos y banners entre otros.

2- Encarar aquellos proyectos que surjan de las necesidades sanitarias y realizar las respectivas campañas de promoción y difusión en forma articulado con las áreas específicas.

3- Asesorar a las autoridades del Ministerio de Salud sobre las pautas comunicacionales de avisos oficiales, llamados a concurso, entre otros,

4- Implementar. desarrollar. y mantener un banco de datos mediante la utilización de programas de acumulación de información sostenida y actualizada,

5- Participar activamente en consejos y reuniones nacionales de comunicación en los que se articulan acciones entre Provincias y con los Municipios para contribuir a la definición de políticas conjuntas,

6- Contribuir al desarrollo de guías y protocolos que contemplen a la comunicación como una de las aéreas estratégicas en la gestión de salud;

Que resulta propicio designar al Sr. Hugo Antonio Remedi, DNI N° 13.668.285, como Subsecretario de Prensa y Políticas de Comunicación, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que el citado agente revista en un cargo Categoría 1 - Técnico en Sistema de Computación de Datos - Escalafón General del Departamento Prensa y Difusión del Ministerio de Salud, con funciones de Jefe de Departamento, debiéndosele otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 174° y 175° -Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, creando la Subsecretaría de Prensa y Políticas de Comunicación dependiente orgánica mente de dicho Ministerio, la cual será atendida con el crédito presupuestario correspondiente al cargo de Coordinador de Seguridad e Higiene Laboral de dicha cartera, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, al Sr. Hugo Antonio Remedi, DNI N° 13.668.285, como Subsecretario de Prensa y Políticas de Comunicación del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 36 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y función que detenta en la planta de personal permanente del mencionado Ministerio por ocupar un cargo de Mayor Jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el Artículo precedente.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 183 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Directora General de Despacho del Ministerio de Salud, a la Sra. Mónica Susana Iseli, DNI Nº 22.342.030, con una remuneración equivalente a un cargo 38 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo que detenta en la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 184 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Director de Epidemiología del Ministerio de Salud al Dr. Diego Augusto Garcilazo, DNI N° 24.264.661, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 185 MS

MODIFICANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de Gobierno;

Que resulta pertinente modificar parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Salud creando la Coordinación de Gestión dependiente de la Coordinación General del citado Ministerio;

Que la misma será atendida con el crédito presupuestario correspondiente al cargo de Coordinadora de Epidemiología y Estadísticas de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones;

Que la Coordinación que se interesa crear tendrá como funciones: orientar y coordinar las actividades que desarrollan los pasantes de la Carrera de Abogacía de la Facultad “Teresa de Ávila” de la Universidad Católica Argentina Sub Sede Paraná, que cumplen su práctica en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del incremento de personal en dicha Dirección; reorganizar el circuito interno de los expedientes administrativos en el ámbito de dicho Ministerio, a fin de optimizar la tramitación y agilizar los tiempos administrativos;

Que resulta necesario designar como Coordinadora de Gestión de la Coordinación General del Ministerio de Salud, a la Sra. Teresa Guadalupe Larrosa, DNI N° 23.279.718. quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dichas funciones;

Que la citada agente revista en un cargo Categoría 4 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, con funciones de Jefa de División de Gestión en dicha Dirección;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Articulo 174° y 175° -Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Salud, creando la Coordinación de Gestión en el ámbito de la Coordinación General del citado Ministerio, la cual será atendida con el crédito presupuestario correspondiente al cargo de Coordinador de Epidemiología y Estadística de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, a la Sra. Teresa Guadalupe Larrosa, DNI N° 23.279.718, como Coordinadora de Gestión en el ámbito de la Coordinación General del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 43 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y función que detenta en la planta de personal permanente del mencionado Ministerio por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el Artículo precedente.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 186 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, a la Sra. Silvia Mariana Bourband, DNI Nº 17.850.407, como Secretaria Privada de la Sra. Ministra de Salud, con una remuneración equivalente a Funcionario - Personal fuera de Escalafón - cargo 43 de la Ley 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo que detenta en la planta permanente del Ministerio de Salud, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 187 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, a la Sra. Claudia Andrea Rufino, DNI N° 24.264.216, como Secretaria Privada de la Sra. Ministra de Salud, con una remuneración equivalente a Funcionario - Personal fuera de Escalafón - cargo 44-, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 188 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de diciembre del año en curso, a la Sra. Silvia Liliana Foletto, DNI N° 14.150.376, como Secretaria Privada de la Sra. Ministra de Salud, con una remuneración equivalente a Funcionario - Personal fuera de Escalafón - cargo 43-. otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 189 MS

Paraná, 11 de diciembre de 2019

Designando a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Coordinadora de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunica ción del Ministerio de Salud a la Sra. Miriam Rosana Montero, DNI N° 24.264.452, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y función que detenta en la planta de personal permanente del citado Ministerio, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 204 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud por parte del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER- y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona la ampliación presupuestaria de la Subfuente 0220 -Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos- y la Subfuente 0224- Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 - I.O.S.P.E.R.) por la sumo de pesos doscientos un millones ($ 201.000.000) y de pesos dos millones ($ 2.000.000) respectivamente y uno transferencia compensatorio de créditos de lo Subfuente 0220 por lo suma de pesos cinco millones trescientos treinta mil ($ 5.330.000) y;

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que lo modificación presupuestaria propuesto resulto técnicamente viable y encuadra en lo disposición de los Artículos 12° y 14° de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2.019 -Ley N° 10.660 - en la Jurisdiccional; 45 - Ministerio de Salud Unidad Ejecutora; Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos ocho millones trescientos treinta mil ($ 208.330.000) de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3416 M.S.

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.620,00, para la paciente María Luisa Cambilla, DNI Nº 28.135.611, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5.392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, por un importe de $ 2.620,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos.

La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3417 M.S.

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.790,00, a favor de la señora Lidia Haydée Flores, DNI Nº 27.138.808, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Sofía Stivanello, DNI Nº 55.719.855.

Encuadrando la preste gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5.392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, por un importe de $ 9.790,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos.

La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3418 M.S.

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.200,00, para el paciente Dionisio José Oscar Pérez, DNI Nº 16.003.326, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5.392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Blas” de Nogoyá, por un importe de $ 2.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través

de un depósito en la cuenta corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000009028169, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3419 M.S.

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.850,00, para el paciente Raúl Vidal Herrera, DNI Nº 12.095.410, destinado a solventar gastos por la compra de 30 apósitos de Algeto de calcio 10x10.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5.392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 2.850,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3420 M.S.

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 34.100,00, para el paciente Horacio Alcides Gareis, DNI Nº 13.008.819, destinado a solventar gastos por la realización de una angioplastia coronaria.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5.392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 34.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000009028169, Nuevo Banco de Entre Ríos.

La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3421 M.S.

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de con $ 21.089,33, a favor de la señora Irene Goulart, DNI Nº 30.320.397, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para el paciente Gonzalo Sebastián Goulart, DNI Nº 46.465.622.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5.392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, por un importe de $ 21.089,33, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000009028169, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3422 M.S.

Paraná, 5 de octubre de 2017

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes a la licenciada en Kinesiología María Karina Correa, DNI Nº 22.280.252, quien revista en categoría 2, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido los días 6 y 7 de abril del año 2017, al XXI Congreso Argentino de Kinesiología, II Congreso Interdisciplinario del Deporte y I Simposio de Movimiento, Ciencia y Rehabilitación Integral", que se llevó a cabo en la ciudad de Córdoba.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3423 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 5 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 3.449 M.S., de fecha 31 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso la sustanciación de un sumario al doctor Jacobo Ricardo Saúl, DNI Nº 11.160.754, por posible incumplimiento del artículo 13º y concordantes de la Ley 3.818, como así también de la normativa específica referente a la habilitación de consultorio de Rayos X;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud ha tomado la debida intervención, concluyendo "no puede entonces concluirse válidamente con los elementos reunidos en el presente procedimiento administrativo que estemos en presencia de un hecho típico posible de ser sancionado, ya que no puede desprenderse del mismo que se realizaran concretamente actos médicos (prácticas radiológicas, en particular) en el local no habilitado";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que por todo lo expuesto corresponde dar por finalizado el sumario dispuesto por Resolución Nº 3.449/2016 M.S., y se proceda a absolver al doctor Jacobo Ricardo Saúl, DNI Nº 11.160.754;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º — Aprobar y dar por finalizado el sumario dispuesto instruirse mediante Resolución Nº 3.449 M.S., de fecha 31 de octubre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Girar a la Dirección de Atención Médica de este ministerio, para que a través del Departamento Diagnóstico por Imágenes proceda a realizar el correspondiente control en el establecimiento de calle Belgrano Nº 1.000 de la ciudad de La Paz, conforme el derecho y el deber de control que le asiste al Ministerio de Salud por los artículos 1º y 13º de la Ley 9.818.

Art. 3º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3424 M.S.

RECHAZANDO IMPUGNACION DE NULIDAD

Paraná, 5 de octubre de 2017

VISTO:

La impugnación presentada por el doctor Martín Carlos Ginestar, DNI Nº 27.760.524, en fecha 18 de abril de 2016, contra la Resolución Nº 2.526/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos por Resolución Nº 2.526/14 M.S. se rectifico el artículo 1º de la convocatoria a concursos para distintos establecimientos asistenciales del Departamento Paraná, establecida mediante Resolución Nº 4.543/13 M.S.;

Que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente se le impidió participar en el concurso convocado mediante esa norma, por no encontrarse al momento del llamado a concurso, adscripto de conformidad al artículo 41º de la Ley 9.892, fundando su impugnación en que inició el trámite de solicitud de adscripción en tiempo y forma y que por motivos que desconoce se originó una demora inexplicable en su resolución favorable, sintiéndose "víctima de burocracia administrativa", acompañando a fojas 2 nota de solicitud de adscripción presentada en fecha 13 de diciembre de 2013 en Mesa de Entradas;

Que a fojas 3 obra intervención de la División Concurso de este ministerio, solicitando se informe situación de revista del agente y la existencia de texto que apruebe la adscripción a la que hace referencia, en este sentido a fojas 4 se encuentra agregado dicho informe donde el Profesional se encuentra a la fecha como director Nivel III del Hospital "Francisco Castaldo" de María Grande mediante Decreto Nº 97, de fecha 30 de enero de 2014, a fojas 5 situación

de revista como suplente común y a fojas 6 copia de Resolución Nº 3.140 M.S., de fecha 15 de septiembre de 2014;

Que el Acta del Jurado de Concursos explica claramente que la falta de adscripción constituye un impedimento para acceder al concurso en ciernes y se deja asentado que el galeno disponía de "diferentes herramientas para evitar retrasos" en la tramitación de la adscripción, motivo por el cual el reclamo formulado es rechazado quedando firme el dictamen elaborado para los concursos de los cargos de Profesional Asistente de Cardiología del Hospital "Francisco Castaldo" de María Grande y de director Nivel I del Centro de Salud "Falcón" de Tabossi;

Que de fojas 10 surge notificación en disconformidad en fecha 8 de agosto de 2016 del agente de marras y a fojas 14 y ss. por el cual reitera que la mora en la resolución del trámite de adscripción derivó en su imposibilidad de participar del concurso en ciernes;

Que conforme constancias de autos corresponde rechazar la impugnación planteada por el doctor Ginestar por improcedente - toda vez que el artículo 41º de la Ley 9.892 resulta claro en materia de adscripción al establecer que "(...) su antigüedad será computada como antecedentes, en los respectivos Concursos de cargos como Profesional Asistente al Ingreso a la Carrera (...) incorporados en tal carácter mediante resolución de la Secretaría de Salud", situación que no cumplía al momento de realizarse el concurso y que pese a haber iniciado la solicitud de adscripción con anterioridad a la celebración del mismo, no impulsó su resolución mediante los medios recursivos pertinentes, para zanjar la supuesta mora que alega;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la debida intervención;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º — Rechazar la impugnación de nulidad presentada por el doctor Martín Carlos Ginestar, DNI Nº 27.760.524, con domicilio en Avenida Argentina Nº 657 de María Grande, contra la Resolución Nº 2.526/14 M.S., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3425 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 5 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Rosana Mabel Segovia, DNI Nº 17.517.823, interpone formal recurso de gracia, contra la Nota Nº 579/17 de la Dirección del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el recurso de gracia ha sido incoado por la señora Segovia, en fecha 15.9.17 ante el señor Gobernador de la Provincia, conforme a ello se debe manifestar que el citado remedio procesal ha sido interpuesto ante persona distinta de quien dictó el acto atacado, ya que este último lo ha realizado la señora directora del nosocomio;

Que, conforme lo expuesto se estaría contrariando el requisito del artículo 78º de la Ley 7.060, el cual reza: "... procederá ante la misma autoridad que ha dictado una resolución, para obtener su modificación por razones de equidad", por ello, si bien temporalmente el recurso se encontraría correctamente presentado, no así lo sería respecto del sujeto a quien se dirige;

Que, por otra parte, la aludida impugnación tiene como objeto la modificación del acto atacado por razones de equidad, tales razones no surgen de los argumentos del mismo, sino que se limita a atacar los motivos tanto del rechazo del recurso de revocatoria y a considerar la disposición interna que pretendiera ser revocada como una sanción encubierta;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la señora Rosana Mabel Segovia, DNI Nº 17.517.823, contra la Nota Nº 579/17 de la Dirección del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º — Rechazar el recurso de gracia interpuesto por la señora Rosana Mabel Segovia, DNI Nº 17.517.823, contra la Nota Nº 579/17 de la Dirección del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3426 M.S.

RATIFICANDO DISPOSICIÓN INTERNA

Paraná, 5 de octubre de 2017

VISTO:

La Disposición Interna Nº 06 del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de la ciudad de Victoria, de fecha 16 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5.464 M.S., de fecha 2 de septiembre de 2011, se asignaron las funciones de Jefe de Sección Limpieza en el Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de la ciudad de Victoria, a la señora Verónica Gabriela Zapata, DNI Nº 20.883.097, a partir del 17 de febrero de 2004;

Que mediante la disposición antes citada, se deja sin efecto la asignación de funciones de Jefe de Sección Limpieza a la señora Zapata y se designa en su lugar a la señora Silvia Liliana Gabirondo, DNI Nº 12.990.975, notificando mediante firma a ambas agentes;

Que el Departamento Personal de este ministerio, adjunta informe de situación de revista de las agentes Zapata y Gabirondo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha emitido el dictamen de su competencia, señalando que las funciones asignadas son las de jefatura de una sección, lo cual tornan inviable el reconocimiento y pago del correspondiente adicional, en razón de que la reglamentación vigente no prevé el adicional que solo se reconoce a los jefes de división o actividad y departamento o área, conforme surge del texto del Decreto Nº 7.376/08 modificatorio del Decreto Nº 5.384/03, de lo cual ya fue notificada la señora Silvia Liliana Gabirondo;

Que, por lo expuesto, es procedente ratificar la Disposición Interna Nº 06 del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de la ciudad de Victoria, de fecha 16 de marzo de 2015, al solo efecto de ser registrado como antecedente en su legajo personal;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º — Ratificar la Disposición Interna Nº 06 del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de la ciudad de Victoria, de fecha 16 de marzo de 2015, por la cual se designa como Jefe de Sección Limpieza a la señora Silvia Liliana Gabirondo, DNI Nº 12.990.975, en el mencionado establecimiento, al solo efecto de ser registrado como antecedente en su legajo personal, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3427 M.S.

AUTORIZANDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

Paraná, 5 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el envío de partidas extraordinarias para el normal funcionamiento de diversos Hospitales dependientes de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se han analizado las necesidades planteadas por los diversos Hospitales dependientes de este ministerio;

Que el señor secretario de Salud ha tomado intervención;

Que la cifra interesada asciende a pesos ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y dos ($ 8.894.892);

Que al efecto la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Salud ha confeccionado anexo detallando la distribución de las partidas extraordinarias para los distintos efectores;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud ha tornado intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en los alcances del Decreto Nº 4.166/04 MSAS;

Que resulta necesario destacar que el Decreto Nº 4.166/04 MSAS establece que luego de recepcionada la partida extraordinaria y realizada la aplicación de la misma a los fines oportunamente solicitados, el organismo deberá remitir copia de los comprobantes y documentación respaldatoria a División Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Administración, rindiendo oportunamente lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia; que el término para la presentación de las copias será de treinta (30) días corridos, y que cuando existan razones que justifiquen un plazo mayor, el mismo se extenderá por treinta (30) días más por única vez, debiendo justificar las causales de la demora;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º — Autorizar el envío de partidas extraordinarias destinadas al normal funcionamiento de diversos hospitales, por la suma de pesos ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil ocho-

cientos noventa y dos ($ 8.894.892), de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuadrar la presente gestión en los alcances del Decreto Nº 4.166/04 MSAS.

Art. 3º — Facultar a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar las órdenes de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia dispuesta en el artículo 1º a los hospitales, con cargo a rendir cuentas los Hospitales ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, según acordadas vigentes.

Art. 4º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3428 M.S.

DEJANDO ACLARADO NOMBRE

Paraná, 5 de octubre de 2017

VISTO:

El Resolución Nº 3.333 M.S., de fecha 5.10.17; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se acepta la renuncia de la doctora Inés Anastasia Malna como directora Nivel IV del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná y se encargan dichas funciones al doctor Esteban Gustavo Sartore;

Que corresponde dejar aclarado que los nombres correctos del doctor Sartore es Esteban Gonzalo y no como se consignó en la mencionada resolución;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º — Dejar aclarado que los nombres del doctor Sartore, es Esteban Gonzalo y no como se consignó en la Resolución Nº 3.333/17 M.S., atento a los considerandos precedentes.

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3429 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, concepto de prestaciones efectuadas al paciente Richard Simmari Rivero, Doc. Nº 92.513.328, por la suma de $ 31.800,00, según Factura "B" Nº 018-00000764, de fecha 4.1.17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5.140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado c), inciso b), punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 142º, inciso 4º, puntos a) y b), artículo 133º - Resolución Nº 697/15 M.S. y Resolución Nº 2.527/16 M.S. y Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF, Ley 8.814, Decreto Nº 5.523/95 MSAS y Resolución Nº 2.943/07 IAFAS SES.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago para efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 31.800,00, a través del Departamento Tesorería de este ministerio, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3430 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.800,00, para la paciente Yamila Ayelén Torres, DNI Nº 41.506.198, destinado a solventar gastos por la compra de un par de lentes aéreos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5.392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "General Francisco Ramírez" de Feliciano, por un importe de $ 1.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir Cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000009028169, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3431 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de cinco notebooks, con destino a la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles del citado ministerio, por la suma aproximada de $ 65.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso b), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5, punto 3) y artículo 6º, punto 3º) y Título IV y Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHyF.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3432 M.S.

LLAMANDO A CONCURSO CERRADO

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

La necesidad de cumplimentar las disposiciones emanadas de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS - Carrera Provincial de Enfermería, textos legales que establecen la obligatoriedad de convocar a concursos de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de diferentes funciones jerárquicas en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley 9.564 manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería;

Que es necesario dejar aclarado que el artículo 14º de la ley antes mencionada, establece el régimen de concurso para el acceso a las diferentes funciones vacantes de los distintos niveles jerárquicos, los cuales serán en primer lugar cerrado para el personal de Enfermería perteneciente a la institución donde se produce la vacante;

Que el artículo 17º de la Ley 9.564 establece los requisitos para ocupar las funciones jerárquicas de los establecimientos asistenciales y del Nivel Central;

Que de acuerdo a la programación efectuada por la División Concursos, dependiente de este Ministerio de Salud, y atento a las premisos establecidas precedentemente, resulta procedente efectuar la convocatoria a concurso de las funciones vacantes comprendidas en la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Que los Departamentos Personal, Enfermería y Planificación, dependientes de este Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º — Llamar a concurso cerrado (primer término) de títulos, antecedentes y oposición las funciones jerarquizadas del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay a saber, de acuerdo a lo normatizado por la Ley 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, a saber:

Jefe/a de Departamento de Enfermería - interina Rosa Nicanora Ramírez, DNI Nº 20.299.900, por Resolución Nº 3.588/14 M.S.

Supervisor en RRHH y materiales de Enfermería - vacante.

Jefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Pediatría - interina Nélida Rosa Chiesa, DNI Nº 17.394.144, por Resolución Nº 2.629/12 M.S.

Jefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Cuidados Especiales - interina Marta Gloria Sack, DNI Nº 4.448.282, por Resolución Nº 2.429/09 M.S.

Supervisor en Docencia e Investigación de Enfermería - interina Marisa Griselda Verbauwede, DNI Nº 16.281.213, por Resolución Nº 3.653/08 M.S.

Supervisor en RRHH y materiales de Enfermería - interina Silvia Inés Lloret, DNI Nº 21.426.093, por Resolución Nº 2.429/09 M.S.

Supervisor en Atención Primaria para la Salud de Enfermería - interino Alfredo Rafael Buiatti, DNI Nº 17.296.813, por Resolución Nº 5.989/08 M.S.

Supervisor en Control de Infecciones de Enfermería - vacante.

Jefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Ginecología - interina Cecilia María Zambiazzo, DNI Nº 18.121.094, por Resolución Nº 4.378/11 M.S.

El personal de Enfermería interesado en concursar las funciones convocadas deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 17º y concordantes de la Ley Nº 9.564, presentando, los mismos en el acto de inscripción, los recaudos exigidos por el artículo 18º, inciso h) a saber:

Formulario de Inscripción, suministrado por la División Concursos.

Trabajo de Organización Administrativa, según la función a concursar cumpliendo con los requisitos formales y los requisitos estructurales exigidos por Resolución Nº 5.391/07 S.S.

Tres curriculum vitae, donde se detallaran todos los títulos, antecedentes y funciones que desempeña o desempeñó.

Una carpeta de antecedentes en un único ejemplar, donde constarán todos títulos y antecedentes que el profesional mencione en su currículum para participación; asimismo, deberá presentar copia del texto legal que avale desempeño en la función jerárquica que desempeña o desempeñó; todo antecedente presentado en fotocopia, debe estar debidamente legalizado, a tal efecto debe contar en cada copia con la leyenda “es copia” o “es copia fiel” y la firma de la autoridad competente (escribano público, juez de paz o directorio del establecimiento donde presta servicios); para trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como, asimismo, la certificación de su presentación.

Foliado, todos los antecedentes que presente para tal inscripción y el formulario de inscripción, deben encontrarse foliados todos los hojas, es decir numeradas todas las fojas, comenzando por el número uno (1) en la parte superior derecha de cada una.

Art. 3º — El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos, dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de diez (10) días hábiles, debiendo presentar todos los recaudos de lunes o viernes en el horario de 8 a 12 horas, sito en calle 25 de Mayo Nº 139, planta alta, de la ciudad de Paraná.

Art. 4º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3433 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 254 M.S., de fecha 1 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Ministerio de Salud, a los fines de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos denunciados, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado;

Que a fojas 14 fueron remitidos los actuados al Departamento Informática, a los efectos de que se tome conocimiento de la mencionada resolución;

Que, asimismo, la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, ha dictaminado que corresponde dejar sin efecto la resolución Nº 254/17 M.S. por haber sido subsanado el problema denunciado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la resolución Nº 254 M.S., de fecha 1 de marzo de 2017;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 254 M.S., de fecha 1 de marzo de 2017, por el que se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Ministerio de Salud, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3434 M.S.

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 2.023 M.S., de fecha 5 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se solicita el pago a la firma Prima Implantes SRL de Córdoba por la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta ($ 148.330,00);

Que el Departamento Tesorería Jurisdiccional a fojas 90 de autos, solicita se rectifique el artículo 4º de la citada resolución, en virtud de haberse consignado en forma errónea la imputación del gasto;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º — Rectificar artículo 4º de la Resolución Nº 2.023/17 M.S., el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4º.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: ”DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 38 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 14 - SF 0590 - I 5 - PR 1 - PA 4 - SP 0000 - DP 84 - UG 07 “, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3435 M.S.

LLAMANDO A CONCURSO

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

La necesidad de cumplimentar las disposiciones de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, texto legal que establece la obligatoriedad de llamar a concurso de títulos antecedentes y oposición para la provisión de cargos pertenecientes a la planta de permanente del Hospital “San Benjamín” de Colón; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, manda inexorablemente a efectuar el concurso correspondiente para todos los cargos que se encuentran bajo la tutela de la citada ley;

Que de acuerdo a la programación efectuada por la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud y atento a la premisa que se indica precedentemente, resulta procedente efectuar la convocatoria a concursos de todos los cargos comprendidos dentro de la Ley 9.892;

Que, asimismo, se ha dado intervención al Departamento Personal de este Ministerio. a los fines de ratificar o rectificar los cargos y situaciones de revista que se determinan en la presente;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º — Llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, a los profesionales que se desempeñan en el establecimiento asistencial, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53º, punto 1) de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos del Hospital “San Benjamín” de Colón, a saber:

Profesional Interno de Guardia (médico) - Pediatría - vacante (ex Guariglia). Profesional Interno de Guardia (médico) - interino Raúl Reyes.

Profesional Interno de Guardia (obstétrica) - interino Mariela Castillo.

Profesional Interno de Guardia (médico) - Anestesiología - interino Federico Bunge. Profesional Interno de Guardia (médico) - Pediatría - interino Juan Arín.

Profesional Interno de Guardia (médico) - vacante (ex Benítez).

Profesional Asistente (médico) - Servicio de Ginecología y Obstetricia - vacante (ex Gamarra).

Profesional Asistente (médico) - Diagnóstico por Imágenes - interina Iara Politti.

Profesional Asistente (médico) - Servicio de Ginecología y Obstetricia - interino Néstor Bustamante.

Profesional Asistente (kinesiólogo) - interino Diana Dellagiustina.

Profesional Asistente (médico) - Clínica Médica con funciones de Oftalmología – interino Raúl Prim.

Art. 2º — El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud, por el término de quince (15) días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 horas; los interesados presentaran los recaudas exigidos por el artículo 4º -Inciso b) de la Ley Nº 9.892, a saber:

I. Formulario de Inscripción suministrado por la División Concursos.

II. Acreditar domicilio real en localidad a la cual pertenece el establecimiento asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 Km., con un mínimo de seis (6) meses anteriores al llamado a concurso, mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1º y 2º Hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4º, inciso c) de la Ley Nº 9892).

III. Curriculum vitae donde se detallaran todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, que presentará para este acto, adjuntando una copia del mismo para cada establecimiento asistencial donde desee inscribirse y agregarle al final dos copias más; en el caso de un solo nosocomio, se presentará por triplicado.

IV. Carpeta de antecedentes donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia deberá estar debidamente legalizado, a tal efecto deberá contar en cada copia con la leyenda “es copia” o “es copia fiel” y la firma de la autoridad competente (escribano público, Juez de Paz o directorio del establecimiento donde presta servicios); para los trabajos científicos invocados se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como, asimismo, la certificación de su presentación, en el caso que los mismos se encuentren en idioma extranjero, deberá incorporarse su traducción; finalmente el ítem “ejercicio profesional”, obligatoriamente se incorporará una certificación de servicios del establecimiento asistencial.

V. Foliados todos los antecedentes que presente para tal inscripción excepto los resúmenes (curriculum abreviado punto III) y el formulario de inscripción, deben encontrarse foliadas todas las hojas del mismo, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno (1), ubicado en la parte superior derecha.

Art. 3º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3436 M.S.

AMPLIANDO LLAMADO A CONCURSO

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 832/17 M.S., y la necesidad de cumplimentar las disposiciones de lo Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, la cual estable la obligatoriedad de llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la provisión de cargos en la disciplina de Odontología pertenecientes a la planta permanente de los establecimientos asistenciales del departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, manda inexorablemente a efectuar el concurso correspondiente para todos los cargos que se encuentran bajo la tutela de la citada ley;

Que de acuerdo a la programación efectuada por la División Concursos, dependiente de este Ministerio de Salud, y atento a la premisa que se indica precedentemente, resulta procedente efectuar la convocatoria a concursos de todos los cargos comprendidos dentro de la Ley 9.892;

Que, asimismo, se ha dado intervención al Departamento Personal de este ministerio, a los fines de ratificar o rectificar los cargos y situaciones de revista que se determinan en la presente;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º — Ampliar el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término para los Profesionales que se desempeñan en los establecimientos asistenciales, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53º, punto 1) de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de cargos en la disciplina de Odontología pertenecientes de los establecimientos asistenciales del departamento Paraná, a saber:

Centro de Salud “Selig Goldin” - Paraná
Profesional adjunto (odontóloga) - interina Carla Clementi.
Centro de Salud “Ricardo Palma” - María Grande
Profesional asistente (odontólogo) - interina Rita Ursini
Centro de Salud “Doctor José Alcain” - Paraná
Profesional Asistente (odontólogo) - vacante (ex Armándola)
Profesional Asistente (odontólogo) - interina Graciela Díaz
Centro de Salud “Doctor Humberto D’ Angelo” - Paraná
Profesional Asistente (odontólogo) - vacante (ex Poggio)
Centro de Salud “El Brete” - Paraná
Profesional Asistente (odontólogo) - interino Juan Pablo Alzugaray
Profesional Asistente (odontólogo) - interina Micaela Xavier
Centro de Salud “Antártida Argentina” - Paraná
Profesional Asistente (odontólogo) - interino Juan Manuel Urrutia

Art. 2º — El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos, dependiente de este Ministerio de Salud, por el término de quince (15) días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas; los interesados presentaran los recaudas exigidos por el artículo 4º, inciso b) de la Ley Nº 9.892, a saber:

I. Formulario de Inscripción suministrado por la División Concursos.

II. Acreditar domicilio real en Localidad a la cual pertenece el establecimiento asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km. Con un mínimo de seis (6) meses anteriores al llamado a concurso, “mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1º y 2º hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4º, inciso c) de la Ley Nº 9.892.

III. Curriculum vitae donde se detallaran todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados; que presentará para este acto, adjuntando una copia del mismo para cada establecimiento asistencial donde desee inscribirse y agregarle al final dos copias más; en el caso de un solo nosocomio, se presentará por triplicado.

IV. Carpeta de antecedentes donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia deberá estar debidamente legalizado, a tal efecto deberá contar en cada copia con la leyenda “es copia” o “es copia fiel” y la firma de la autoridad competente (escribano público, juez de paz o director/a establecimiento donde presta servicios); para los trabajos científicos invocados tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como, asimismo, la certificación de su presentación, en el caso que los mismos se encuentren en idioma extranjero, deberá incorporarse su traducción; finalmente para el ítem “ejercicio profesional”, obligatoriamente se incorporará una certificación de servicios del establecimiento asistencial.

V. Foliado todos los antecedentes que presente para tal inscripción excepto los resúmenes (curriculum abreviado punto III) y el formulario de inscripción, deben encontrarse foliadas todas las hojas del mismo, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno (1), ubicado en la parte superior derecha.

Art. 3º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3437 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Autorizando transferencia de la partida presupuestaria al programa Agentes Sanitarios, dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, por la suma de $ 214.800,00, correspondiente al 6º bimestre noviembre - diciembre/17 conforme al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a confeccionar el libramiento en concepto del pago correspondiente al 6º bimestre noviembre-diciembre/17 y a realizar la transferencia de Fondos al Programa Agentes Sanitarios, dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este ministerio, por la suma de $ 214.800,00, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3438 M.S.

RECHAZANDO RECONOCIMIENTO Y PAGO

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el doctor Ramón Roberto González solicita el reconocimiento y pago de adicional por responsabilidad funcional por haberse desempeñado como director del Hospital “Doctor Noé Yarcho” de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, desde el 30.6.12 al 17.9.12; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la presentación articulada por el doctor Ramón Roberto González donde manifiesta haber accedido al beneficio jubilatorio por Resolución Nº 831/12 y solicita seguir a cargo del hospital hasta que se designe la nueva autoridad y le sean abonados los honorarios, como director, desde este ministerio;

Que a fojas 3 se agrega copia del Decreto Nº 3.133, de fecha 17.9.12, por el cual se designa interinamente al doctor Rubén Darío Hernández, en el cargo vacante de director Nivel III del Hospital “Noé Yarcho” de Villa Domínguez, Departamento Villaguay;

Que, conforme lo expuesto, el doctor González solicita el reconocimiento y pago del período comprendido entre el 30.6.12 al 17.9.12 durante el cual, según afirma, ha continuado desempeñándose en la función referenciada no obstante haber obtenido el beneficio de su jubilación;

Que al respecto cabe señalar que el artículo 73º de la Ley Nº 8732 regula la situación de incompatibilidad del desempeño como activo de aquella persona que gozare del beneficio jubilatorio, con las excepciones que el mismo artículo contempla y entre las cuales no se encuentra la situación de marras;

Que dicho dispositivo dispone; “Los afiliados que reunieren los requisitos para el logro de las jubilaciones ordinarias, o por edad avanzada, quedarán sujetos a las siguientes normas: a) Para entrar en el goce del beneficio deberán cesar en toda actividad en relación de dependencia. B) reingresaron en cualquier actividad en relación de dependencia se les suspenderá el goce del beneficio hasta que cesen en aquélla. Tendrán derecho a reajuste o transformación mediante el cómputo de las nuevas actividades, siempre que estas alcancen a un mínimo de cinco años de servicios con aportes, continuos o discontinuos, es decir, la ley prevé el cese de toda actividad en relación de dependencia a los efectos de entrar en el goce del beneficio y dispone la suspensión del beneficio para el caso de reingresar a una actividad en relación de dependencia;

Que analizado el caso de marras, se advierte en primer lugar que no surge que el doctor González haya arbitrado los medios necesarios para que se disponga la inmediata suspensión del beneficio jubilatorio a fin de continuar desarrollando la actividad en relación de dependencia que alega;

Que es de destacar que tampoco obra informe alguno del Departamento Personal que acredite el efectivo desempeño de las funciones invocadas durante el período reclamado, por el contrario, del informe agregado a fojas 21 surge con claridad que el doctor González cesó en sus funciones de director a partir del mes de junio de 2012 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria especial;

Que, sin perjuicio de ello, y a la luz del dispositivo legal referenciado, del cual no puede apartarse la resolución del presente caso, aún en la hipótesis de haberse desempeñado efectivamente en las funciones durante el período reclamado, no corresponde hacer

lugar a lo pretendido por el solicitante, en tanto ello implicaría que la administración consienta o subsane la situación de incompatibilidad en la que se encontraría incurso el doctor González, lo que bajo ningún punto de vista puede ser permitido, so pena de vulnerar los dispositivos ut supra referenciados;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el reclamo presentado por el doctor Ramón Roberto González;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º — Rechazar el reconocimiento y pago de adicional por responsabilidad funcional realizado por el doctor Ramón Roberto González, L.E. Nº 4.605.323, por haberse desempeñado como director del Hospital "Doctor Noé Yarcho" de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, desde el 30.6.12 al 17.9.12, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3439 M.S.

DECLARANDO DESIERTO CONCURSO

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

La necesidad de cumplimentar las disposiciones emanadas de la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, Carrera Provincial de Enfermería, textos legales que establecen la obligatoriedad de convocar a concursos de títulos, antecedentes y oposición, para la provisión de funciones jerárquicas en distintos establecimientos asistenciales, dependientes de este Ministerio de Salud; y la Resolución Nº 234/16 M.S., que convoca a concurso las funciones jerarquizadas de jefe y subjefe de Unidad de Enfermería del Hospital "Doctor Francisco Castaldo" de María Grande, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 9.564 manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería;

Que el referido concurso se ha efectuado dentro del marco establecido por la Carrera Provincial de Enfermería, habiendo cumplimentado las distintas etapas Técnico - Administrativas pertinentes;

Que en virtud de no haberse recepcionado inscripción alguna, a la fecha de cierre de inscripción, de lo cual se dejó constancia en acta de fojas 24 de autos, se declara desierto las funciones jerárquicas de Jefe y Subjefe de Unidad de Enfermería del Hospital "Doctor Francisco Castaldo" de María Grande, Departamento Paraná, quedando sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término de acuerdo al artículo 14º, inciso b) de la Ley Nº 9.564;

Que los Departamentos Personal, Enfermería y Planificación, dependientes de este Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º — Declarar desierto el concurso para las funciones jerarquizadas de Jefe y Subjefe de Unidad de Enfermería del Hospital "Doctor Francisco Castaldo" de María Grande, Departamento Paraná, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º — Llamar a concurso en segundo término, cerrado a la dependencia del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo normado por el artículo 14º, inciso b) de la Ley Nº 9.564, de títulos, antecedentes y oposición, las funciones Jerarquizadas de Jefe y Subjefe de Unidad de Enfermería del Hospital "Doctor Francisco Castaldo" de María Grande, Departamento Paraná:

Subjefe/a de Unidad de Enfermería - interino Schroeder, Facundo Leonel, DNI Nº 28.471,665, Legajo Nº 173012, otorgado por Decreto Nº 4941/13 M.S.

Jefe/a de Unidad de Enfermería - interino Schroeder, María de Lourdes, DNI Nº 27.359.781, Legajo Nº 194290, otorgado por Resolución Nº 4883/14 M.S.

Art. 3º — El personal de Enfermería interesado en concursar las funciones convocadas, deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 17º, inciso a) y c) y concordantes de la Ley Nº 9.564 debiendo los agentes interesados de concursar, presentar en el Acto de Inscripción; los recaudas exigidos en el artículo 18º, Inciso h). a saber:

I. Formulario de inscripción suministrado por la División Concurso.

II. Trabajo de Organización Administrativa, según la función a concursar cumpliendo con los requisitos formales y los requisitos estructurales exigidos por la Resolución Nº 5.391/07 S.S.

III. Tres curriculum vitae. donde se detallan todos los títulos, antecedentes y funciones que desempeña o desempeñó.

IV. Una Carpeta de antecedentes en un único ejemplar, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación. Asimismo, deberá presentar copia de texto legal que avale el desempeño en la función jerárquica que desempeña o desempeño. Todo antecedente presentado en fotocopia, debe estar debidamente legalizado. Que a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda "es copia" o "es copia fiel" y la firma de la autoridad competente (escribano público, juez de paz o director/a del establecimiento donde presta servicios). Para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evolución como, asimismo, la certificación de su presentación.

V. Foliado: todos los antecedentes y el formulario de inscripción; deben presentarse foliadas todas las fojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno (1), ubicado en la parte superior derecha.

Art. 4º — El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos de este Ministerio de Salud y por el término de diez (10) días hábiles; debiendo presentar todos los recaudas de lunes a viernes, y en el horario de 8 a 12 horas; sito en calle 25 de Mayo Nº 139, planta alta de la ciudad de Paraná.

Art. 5º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3440 M.S.

AUTORIZANDO LLAMADO A SOLICITUD

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Coordinación de Prevención de Enfermedades Cronicas no Transmisibles de este Ministerio de Salud solicita la impresión de 15.000 trípticos sobre Diabetes para el Proyecto Proteger; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contrataciones de este ministerio ha confeccionado el Formulario S1 Nº 161/17, siendo el monto aproximado a invertir la suma pesos treinta y cuatro mil doscientos ($ 34.200,00);

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la adquisición del material solicitado, se deberá realizar mediante el sistema de solicitud de cotizaciones, encuadrando en la Ley Nº 5.140 (texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso b), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 3) y artículo 6º, punto 3º) y inciso 3), Título IV y montos modificados por Decreto Nº 723/17 MEHyF;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º — Autorizar un llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la impresión de 15.000 trípticos sobre diabetes para el Proyecto Proteger, por la suma aproximada de pesos sesenta cinco mil ($ 65.000,00), según Formulario S1 Nº 161/17, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuadrar la presente gestión en la Ley Nº 5.140 (texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 3) y artículo 6º, Inciso 3), Título IV y montos modificados por Decreto Nº 723/17 MEHyF.

Art. 3º — Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: D.A. 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 03 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 14 -SF 5247 - I 3 - PP 9 - PP 9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 4º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3441 M.S.

RATIFICANDO DISPOSICIÓN INTERNA

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

La Disposición Interna Nº 123 de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio de fecha 10 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autoriza a movilizar los

fondos del Hospital "Brage Villar" de Hasenkamp, en las Cuentas Corrientes Bancarias Nº 1.298/5 - 1.650/5 - 1954/2 - 600557-0 del Nuevo Banco de Entre Ríos y Nº 035100201/64 del Banco de la Nación Argentina, al agente Germán Bautista Kahlert, DNI Nº 28.136.713, a partir del 1.8.17 y por el tiempo en que permanezca en la función;

Que el Departamento Personal de este ministerio ha tomado la intervención pertinente;

Que, por lo expuesto, es procedente ratificar la Disposición Interna Nº 123 DAM, de fecha 10 de agosto de 2017;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º — Ratificar la Disposición Interna Nº 123 de la Dirección de Atención Médica de este ministerio de fecha 10 de agosto de 2017, por la cual se autoriza a movilizar los fondos del Hospital "Brage Villar" de Hasenkamp, en las Cuentas Corrientes Bancarias Nº 1.298/5 - 1.650/5 - 1954/2 - 600557-0 del Nuevo Banco de Entre Ríos y Nº 035100201/64 del Banco de la Nación Argentina, al agente Germán Bautista Kahlert, DNI Nº 28.136.713, a partir del 1.8.17 y por el tiempo en que permanezca en la función, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3442 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Autorizando la prestación de kinesiología a partir del 1 de julio al 31 de octubre de 2017, por 12 sesiones mensuales, para Vega, Talía Rocío, DNI Nº 40.160.171, beneficiaria Incluir Salud Nº 405 - 897917/00.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la licenciada en Kinesiología y Fisiatría Castillo, Mariángeles Vanesa, M.P. Nº 768, CUIT Nº 27-26740057-7, por la suma total de $ 21.713,28, correspondiente a la prestación de Kinesiología conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley Nº 24.901, Ley Nº 9.891, Ley Nº 26.657, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º de la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B del Decreto Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF, Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 1 de julio al 31 de octubre de 2017, a la licenciada Castillo, Mariángeles Vanesa, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3443 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Autorizando la prestación de fonaudiología, a partir del 1 de marzo al 31 de octubre de 2017 por ocho sesiones mensuales, para Cabrera, Arcadio Raúl Ernesto, DNI Nº 40.695.330, beneficiario Incluir Salud Nº 405 -8204347/00.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la licenciada en Fonoaudiología Urquiza, María del Carmen, matrícula CoFER Nº 065, CUIT Nº 27-12090375-1, por la suma de $ 28.951,04, correspondiente a la prestación de Fonoaudiología, conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley Nº 24.901, Ley Nº 9.891, Ley Nº 26.657, artículo 27º, inciso c), apartado B), punto 3º de la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, Inciso 4º, puntos A y B del Decreto Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF, Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 1 de marzo al 31 de octubre de 2017 a la licenciada en Fonoaudiología Urquiza, María del Carmen, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este ministerio a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3444 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.614,90, destinado a solventar gastos por el alquiler de concentrador de oxígeno domiciliario, modelo Everflo, para seis meses de tratamiento, incluye: frasco humidificador de oxígeno de 500 cc marca Galemed, cánula nasal adulto (bigotera) con narina siliconada, marca Hospitak, a favor del paciente Alonso, Hugo, DNI Nº 14.674.054, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8941045-00.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5.392/10 M.S., y su modificatoria Resolución Nº 881/12 M.S., Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe pesos veinticuatro mil seiscientos catorce con noventa centavos ($ 24.614,90), para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3445 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.809,00, destinado a solventar gastos para la compra de alimentación complementaria para 13 días de tratamiento, a favor del paciente Abraham, Marciano Claudino, DNI Nº 10.822.307, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8758847-00.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5.392/10 M.S., y su modificatoria Resolución Nº 881/12 M.S., Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Doctor José Brage Villar" de Hasenkamp, por un importe de $ 2.809,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01- Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3446 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 73.890,00, destinado a solventar gastos para la compra de seis tornillos, dos barras, dos TLIF y set de colocación y alternativos a préstamo, marca Micromed, más asistencia técnica en quirófano, a favor de la paciente Lescano, Ester Paulina, DNI Nº 21.869.659, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8498525-00, siendo responsable el señor Bargas, Luis Alberto, DNI Nº 13.546.070.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5.392/10

M.S., y su modificatoria Resolución Nº 881/12 M.S., Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 73.890,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3447 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.253,12, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente Estevecorena, Antonio Héctor, DNI Nº 10.279.741, beneficiario Incluir Salud Nº 405-1422183-00.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5.392/10 M.S., y su modificatoria Resolución Nº 881/12 M.S., Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 4.253,12, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3448 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgar un subsidio por la suma de $ 16.200,00, destinado a solventar gastos por la compra de una malla tipo Unitape T plus, Sling Transobturatriz, a favor de la paciente Torres, María Isabel, DNI Nº 13.575.987, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9030092-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5.392/10 M.S. y su modificatoria Resolución Nº 881/12 M.S., Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 16.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3449 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.000,00, destinado a solventar gastos por la compra de 180 bolsas de colostomía para tres meses, a favor de la paciente Sosa, Lucía Ester, DNI Nº 16.957.976, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7124700-00, siendo responsable el señor Luna, Juan Ramón, DNI Nº 13.108.807.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5.392/10 M.S., y su modificatoria Resolución Nº 881 /12 M.S., Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Federación, por un importe de $ 15.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3450 M.S.

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 37.000,00, a solventar gastos por la compra de una silla de ruedas postural. Marca: Hummel. Modelo: Hummel tilt, con las siguientes características: estructura de aleación de aluminio (uso aeronáutico). Sistema tilt simple anteroposterior, respaldo reclinable, ruedas traseras y de 40 cm y delanteras de 15 cm, con desacople rápido. Manillar de empuje regulable en altura y desmontable. Sistema de inclinación mecánico manteniendo 90º en articulaciones. Apoya cabeza anatómico regulable de múltiples movimientos, módulo postural de placas planas con control de tronco regulable en altura y ancho, abductor desmontable, apoya pies regulables en alturas, extraíbles termoformado con velero de sujeción, pechera de contención de cuatro puntos, butaca desmontable, apoya brazos desmontables y regulables en altura, tapizado de neoprene, cinturón pélvico de dos puntos, frenos bimanuales, ruedas antivuelco desmontables, mesa escotada regulable en altura y profundidad, peso límite 90 kg, a favor del paciente Bello, Ángel Uriel, DNI Nº 48.623.952, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8509379-00, siendo responsable la señora Muñoz, María Rafaela, DNI Nº 33.497.971.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5.392/10 M.S. y su modificatoria Resolución Nº 881/12 M.S., Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Doctor Gerardo Domagk" de Paraná, por un importe de $ 37.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER PROFE Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzalvo Carmen Beatriz - Zapata Luis Ramón s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado N° 17017)", Expte. N° 15627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS RAMON ZAPATA, MI 5.917.815, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 13.10.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008132 3 v./26/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° I de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lui Hilda Azucena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18522, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a here-

deros y acreedores de HILDA AZUCENA LUI, MI 1.428.121, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07 noviembre de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008135 3 v./26/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Albornoz Olga Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18897, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA ESTER ALBORNOZ, MI 10.595.714, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Segui, Entre Ríos, en fecha 19.04.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00008140 3 v./26/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scardamaglia María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SCARDAMAGLIA, MI 5.513.952, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de diciembre de 2018. Publíquese por tres día.

Paraná, 12 de febrero de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008145 3 v./26/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cati Juan s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 16099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CATI, MI 14.718.529, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11 de septiembre de 2007. Publiquese por tres días.-

Paraná, 05 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008165 3 v./27/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heyda Rubén Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18498, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN MARCELO HEYDA, M.I.: 10.499.416, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de febrero de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008202 3 v./28/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardoso Silvia Haydée s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34908, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA HAYDÉE CARDOSO, D.N.I. N° 11.200.538, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, ER, en fecha 13/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008206 1 v./26/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Blanca María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA MARIA GONZALEZ, D.N.I. N° 5.912.254, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, E.R., en fecha 01/08/1991. Publíquense por un día.

Paraná, 17 de febrero de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008221 1 v./26/02/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, sito en Primera Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor MARIANO LOPEZ, DNI N° 5.799.511, vecino que fuera de la Colonia San José, Departamento Colón, Entre Ríos, deceso ocurrido el 7 de julio de 2015 en San José, Departamento Colón, Entre Ríos, para que en ese plazo se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Lopez, Mariano - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.708) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de junio de 2018. - ... 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local. ... Firmado Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de julio de 2018 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008122 3 v./26/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, sito en Primera Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor FELIPE REQUELME, DNI N° M5.787.127, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, ocurrido el 31 de octubre de 2016 en San José, Departamento Colón, para que en ese plazo se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Requelme Felipe - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.565) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinenfe dice: "Colón, 27 de marzo de 2018.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local. Firmado Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de julio de 2018 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008123 3 v./26/02/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia -E. Ríos-, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 28, Piso 2, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. JOSÉ NICOLÁS CALVO, DNI 5.826.322, divorciado de la Sra. Elba Maria Escobar, DNI 5.722.755, hijo de José Calvo y María Raquel Depasquale, quien naciera en el paraje Gualeguaycito - Departamento Federación (E. Ríos) el 01-julio-1943 y falleciera el 25-julio-2016 en la ciudad de San José de Feliciano (E. Ríos), a los 73 años de edad y cuyo último domicilio fue Sarmiento s/nº de San José de Feliciano (E. Ríos), para que en el término de trenta días comparezcan y lo acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados "Calvo, José Nicolás -Sucesorio- Expte. Nº 8488", en trámite por ante dicho Juzgado y, Secretaria y la resolución que lo dispone dice: "Concordia, 20 de Diciembre de 2018. ... Resuelvo: 1.- Admitir la prórroga de jurisdicción solicitada, con el alcance precisado. 2.- Tener por presentada a Analía Calvo, con patrocinio del Dr. Pablo Beltrán Orlandini, con el domicilio real denunciado y legal constituido, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Nicolás Calvo, vecino que fuera de San José de Feliciano (Depto, Feliciano, Pcia. de Entre Ríos). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario de esta ciudad y en un periódico con circulación en la localidad correspondiente a San José de Feliciano, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- ... 8.- ..., 9.- Regístrese y notifíquese. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 13 de febrero de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008131 3 v./26/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Dr. José María Ferreyra autorizante, en autos caratulados "Rougier Leandro Pedro - Coppes Nancy Margot s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3392, que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da. NANCY MARGOT COPPES. DNI N° 3.936.543 ocurrida en Concordia (ER) el día 20 de noviembre de 2019, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de

diciembre de 2019 Resuelvo: 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nancy Margot Coppes, DNI N° 3.936.543, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial Concordia".

Concordia, 6 de febrero de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00008197 3 v./27/02/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herdt Luisa Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUISA MARGARITA HERDT, Doc. Nº 5.351.021, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de agosto de 2014, a fin que comparezca hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días.

Diamante, 10 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008149 3 v./26/02/2020

— — —

En los autos caratulados: "Ruiz, Rita Beatriz s/ Sucesorios (Civil)" - Expte. N° 14266, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel A. Ré, se cita y emplaza a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante RITA BEATRIZ RUIZ, M.I. N° 5.298.443, quien fuera vecina de la localidad de Strobel de la ciudad Diamante, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 14 de agosto de 2019 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días.

Diamante, 19 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008204 3 v./28/02/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Zampedri, Delicia Ester y Lovatto, Hermenegildo s/ Sucesorios", Expte. Nº 13917/19, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DELICIA ESTER ZAMPEDRI, DNI Nº 4.425.848, fallecida el día 16/04/2002, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Villa Rosario, y de HERMENEGILDO LOVATTO, DNI Nº 5.803.119, fallecido el día 16/02/2019, en Colonia La Matilde, vecino que fuera de Esc. Provincial Nº 6 de Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 16 de diciembre de 2019... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Delicia Ester Zampedri y Hermenegildo Lovatto, vecinos que fueran de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 16 de diciembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008213 3 v./28/02/2020

— — —

FELICIANO

El Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero; Secretaría única de quien suscribe en autos caratulados "González Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2159, año 2.019, iniciado el 26 de diciembre de 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Don ALFREDO GONZÁLEZ, DNI N° 5.807.569, fallecido en esta ciudad en fecha 29 de agosto de 2019 con último domicilio en Distrito Chañar, Departamento San José de Feliciano, E.R., vecino que fuera de este Departamento para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos contados a partir de la última publicación (Art. 2340 del C.C.), que se hará por tres días.-

San José de Feliciano, 5 de febrero de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00008158 3 v./27/02/2020

— — —

El Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero; Secretaría única de quien suscribe en autos caratulados "Alvez, Adolfo Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2150, año 2.019, iniciado el 11 de diciembre de 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Don ADOLFO FEDERICO ALVEZ, DNI N° 5.826.361, fallecido en la ciudad de Federal, Entre Ríos, en fecha 29 de Junio de 2008 con último domicilio en esta ciudad de San José de Feliciano, E.R., vecino que fuera de este Departamento de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos contados a partir de la última publicación (Art. 2340 del C.C.), que se hará por tres días.

San José de Feliciano, 10 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00008159 3 v./27/02/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Mazzacan Aníbal Darío s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9090, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MAZZACAN ANIBAL DARIO, DNI Nº 16.312.079, fallecido en la localidad de Gualeguay, Entre Ríos, el día 21 de agosto de 2019, con último domicilio en calle Alem Nº 795 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarla dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 11 de febrero de 2020... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Anibal Dario Mazzacan, M.I. N° 16.312.079, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.... A lo demás oportunamente. Notifíquese. C.C. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 14 de febrero de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008219 1 v./26/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Schlotthauer Emilio y Segovia Dominga Aurora s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8826, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña SEGOVIA DOMINGA AURORA, DNI 2.351.924, fallecida en la localidad de Gualeguay, el día 22 de enero de 2016, con último domicilio en calle Islas Malvinas Nº 311 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 23 de diciembre de 2019.- Por contestada vista, téngase presente.- Atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal Auxiliar interino, estado y constancias de autos y lo manifestado en el apartado VI. de fs. 40 vta; estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Dominga Aurora Segovia, D.N.I. Nº 2.351.924, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Continúe la intervención del Sr. Agente Fiscal.- Líbrense oficios a la Dirección del Notariado, Registro y Archivo de la Provincia, Registro Público de Juicios Universales de esta jurisdicción y Dirección General de Rentas comunicando la iniciación del presente.- Líbrense oficios

al Registro Nacional de Actos de Última Voluntad del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y a las Instituciones Bancarias de esta ciudad a los fines interesados en los apartados 3), 4), 5) y 6) del petitorio de fs. 64/vta .. - A lo demás oportunamente. Complétese carátula, dejándose las debidas constancias.- C.C. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 5 de febrero de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008220 1 v./26/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almiron Lujan Sixto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7995, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUJAN SIXTO ALMIRON, DNI N° 5.854.677, quien resultare fallecido el día 07 de agosto de 2019 con último domicilio en la localidad de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008194 3 v./27/02/2020

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Rogantini Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 28/11/2019, Expediente N° 9.399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ROBERTO ROGANTINI, D.N.I. Nº 8.441.746, fallecido en la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, en fecha 29/01/2.019, vecino que fuera del Ejido 2° Cuartel de ésta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 10 de diciembre de 2.019. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 16 de diciembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008223 1 v./26/02/2020

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Ríos Pedro Manuel s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 06/12/2019, Expediente N° 9.410, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL RÍOS, D.N.I. N° 5.802.434, fallecido en esta ciudad de Rosario del Tala, el día 21/02/2.019, vecino que fuera de esta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 11 de diciembre de 2.019.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y cítando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

R. del Tala, 5 de febrero de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008224 1 v./26/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiewak José Enrique y Viola Stella Mary s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9527/19, cita y emplaza por el término de un (1) día a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña STELLA MARY VIOLA, DNI Nº 4.584.203, fallecida en la ciudad de Rosario en fecha 19 de Setiembre de 2006 y Don JOSE ENRIQUE SPIEWAK, DNI Nº 5.819.050, fallecido en la localidad de Basavilbaso, en fecha 11 de octubre de 2019, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena "Concepción del Uruguay, 22 de noviembre de 2019. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Stella Mary Viola y José Enrique Spiewak, vecinos que fueran de la localidad de Basavilbaso y Herrera respectivamente, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día... a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 5 de febrero de 2020 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00008199 1 v./26/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de oncepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única, en los autos caratulados: "Medina Carlos Ceferino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8640, año 2019; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS CEFERINO MEDINA, con DNI N° 21.863.414, quien fuera vecino de la localidad de Basavilbaso, Dto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha localidad en fecha 18 de marzo de 2017, para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2019... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo: Mariano Morahan, Juez".

Así mismo, se transcribe la resolución de fecha 19 de diciembre de 2019: "Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2019. Atento a lo manifestado en el escrito a despacho, hágase lugar a la publicación edictal por radiodifusión solicitada. Dejándose sin efecto la publicación en un periódico local, como se ordenara a fs. 43, III párrafo.- Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 30 de diciembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00008200 1 v./26/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos "González Victor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9607, año 2019, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR OSCAR GONZALEZ, DNI N° 5.790.725, C.U.I.L. N° 20-05790725-9, fallecido en ésta ciudad de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, el 28 de junio de 1983, vecino que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a éstos autos y así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 5 de febrero de 2020... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Victor Oscar González, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 7 de febrero de 2020 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00008225 1 v./26/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú (suplente), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don HECTOR RAUL ZAVALLO, DNI N° 5.774.803, fallecido el día 3/8/1997, en la ciudad de Concepción del Uruguay, y Doña ELVIRA NELLY VILLALONGA, DNI N° 5.032.173, fallecida el día 21/11/2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y de ésta ciudad, respectivamente para que en dicho término lo acrediten; así se ha ordenado en los autos caratulados: "Zavallo Héctor Raúl y Villalonga Elvira Nelly s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 8479, año 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 30 de julio de 2019... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Héctor Raúl Zavallo y de Elvira Nelly Villalonga, vecinos que fueran de la ciudad de Gualeguaychú y de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, respectivamente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días

en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00008227 1 v./26/02/2020

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "García Sixto Doroteo - Barquero Gerónima Mariana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14.431; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de don SIXTO DOROTEO GARCÍA (DNI desconocido), que fue vecino de éste departamento, fallecido el 21 de marzo de 1942, en ésta ciudad de Victoria (ER) y de doña GERONIMA MARIANA BARQUERO, MI N° 5.367.593, que fue vecina de éste departamento, fallecida el 27 de febrero de 1976, en ésta ciudad de Victoria (ER).-

Victoria, 20 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008162 3 v./27/02/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Quinteros Ramón Gilberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8792, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON GILBERTO QUINTEROS, D.N.I. N° 5.804.397, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 15 de diciembre de 2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 13 de febrero de 2020 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00008217 1 v./26/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina Miguel Angel y Abdeneve María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5707, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MOLINA, D.N.I. N° 7.711.004, fallecido el día 04/11/2018 en Crespo y de MARIA ELENA ABDENEVE, D.N.I. N° 4.924.355, fallecida en Crespo, en fecha 03/04/2019, ambos vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 16 de diciembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008235 1 v./26/02/2020

CITACIONES

PARANA

a EMILIANO ANTONIO ALARCON

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vega Lucas Andrés c/ Alarcon Emiliano Antonio y otra s/ Ordinario accidentes de tránsito", Exp. N° 20642, cita y emplaza al señor EMILIANO ANTONIO ALARCON, por el término de diez días a contar desde la última publicación, M.I. N° 38.172.053, a fin de que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008182 2 v./26/02/2020

— — —

CONCORDIA

a BRITEZ RAUL ALBERTO

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del Juez suplente Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría suplente, del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Aguirre Leguiza, Omar Orlando y otros c/ Britez Raúl Alberto y otra s/ Ordinario" (Expte. N° 6511), cita y emplaza a BRITEZ RAUL ALBERTO, DNI N° 16.735.882, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

Se transcribe la parte pertinente de resolución: "Concordia, 04 de diciembre de 2019 ... Resuelvo: ... 2.- Citar al codemandado Raúl Alberto Britez, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. Fdo Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 19 de diciembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00008198 2 v./26/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

a PEDRO LEONARDO ARANDA

El señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Aranda Pedro Leonardo s/ Ejecutivo"; Expte. N° 7.766 E; Año 2.018, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a PEDRO LEONARDO ARANDA, CUIL Nº 20-27.679.729-9,con último domicilio conocido en calle Pablo Lorentz N° 832 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución en su parte pertinente que ordena la presente publicación dice: "Concepción del Uruguay, 14 de mayo de 2019... Atento a lo solicitado, constancias de autos, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase a la citación del demandado mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los Arts. 143, 144 y 517 Inc. 2 in fine del CPCC y 6.3 del Reglamento para el fuero Civil y Comercial. Fdo. Máximo Agustín Mir – Juez".

C. del Uruguay, 17 de mayo de 2019 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00008233 1 v./26/02/2020

— — —

a ROQUE EZEQUIEL TRONCOSO

El señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Troncoso Roque Ezequiel s/ Monitorio Ejecutivo"; Expte. N° 6.760 E; Año 2.016, cita y emplaza por el término de cinco días a ROQUE EZEQUIEL TRONCOSO, DNI N° 33.078.957, con último domicilio conocido en calle Barrio La Tablada calle 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución en su parte pertinente que ordena la presente publicación dice: "Concepción del Uruguay, 8 de noviembre de 2019. Atento lo manifestado por el apoderado de la actora y habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, y de conformidad con los Arts. 143 y 144 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos al accionado Roque Ezequiel Troncoso, DNI N° 33.078.957, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, en los que se consignarán los datos del demandado y conceptos reclamados para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes – Art. 517 Inc. 2°. in fine del CPCC., para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Fdo. Máximo Agustín Mir – Juez".

C. del Uruguay, 11 de noviembre de 2019 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00008234 1 v./26/02/2020

— — —

a OCTAVIO ABEL MARQUEZ

El señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Márquez Octavio Abel s/ Preparación de la vía ejecutiva"; Expte. N° 6.966 E; Año 2.017, cita y emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO ABEL MARQUEZ, DNI

N° 40.161.901, con último domicilio conocido en calle Barrio La Tablada Calle 2 s/n de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución en su parte pertinente que ordena la presente publicación dice: "Concepción del Uruguay, 8 de noviembre de 2.019. Atento lo manifestado por el apoderado de la actora y habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, y de conformidad con los Arts. 143 y 144 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos al accionado Octavio Abel Márquez, DNI N° 40.161.901, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, en los que se consignarán los datos del demandado y conceptos reclamados para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes – Art. 517 Inc, 2° in fine del CPCC., para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Fdo. Máximo Agustin Mir – Juez".

C. del Uruguay, 11 de noviembre de 2019 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00008236 1 v./26/02/2020

REMATES

PARANA

Por José M. Klocker
Matr. Nº 431 COMPER

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos - Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. Noelia Telagorri, ha dispuesto que en los autos caratulados "Guilleron Juan Gregorio y Musuruana Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 19.270 - iniciado el 24/10/2016; el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta al contado, al mejor postor y por la base sin reducción conforme lo acordado por los herederos de pesos tres millones ciento cincuenta mil ($ 3.150.000,00); el día 25 de marzo del año 2.020 a las 10,00 Hs., en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, cuya sede se encuentra s/ calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná - E.R., en presencia de la secretaria autorizante quien dejará constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, sobre calle Francisco Soler N° 748, identificado con la Matrícula N° Fº 1338 - Tomo 59, el cual posee según plano de mensura Nº 1113, una superficie de 320,00 m2.

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por herederos. Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta más I.V.A.

Exhibición: El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edictos y hasta el día 23 de marzo de 2020, de lunes a viernes de 11,00 a 12,00 y de 16,00 a 17,00 horas. Sólo días hábiles.

Condiciones generales: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta, la seña (10%) y la comisión del martillero; el saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER., y dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva) - 0.50% Año 2020; el Impuesto Nacional a la Transferencia Onerosa de Inmuebles (1,5%) - Ley 23.905 - y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. También se hace saber que quedan a disposición de parte interesada el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble; como asimismo que para el supuesto que no hubiere oferentes por la base fijada no se ofrecerá el inmueble con base reducida.

Informes: Al martillero – Corrientes Nº 328 – Tel. 0343 – 4312967 – Cel. 0343 155046457.

Secretaría, 19 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008232 2 v./27/02/2020

— — —

Por José M. Klocker
Matr. Nº 431 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 4 de la ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. María Alejandra Abud, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. A. Fabiana Villanueva (suplente) ha dispuesto que en los autos: "Reitober José Carlos c/ Repuestos S.A. s/ Ejecución de honorarios (y de sentencia - Conex Lab. 4), Expte. N° 15.037"; el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta el día 20 de marzo de 2.020 a las 10,00 horas o el siguiente día hábil a la misma hora sí este resultare inhábil en el hall del Juzgado, en presencia de la actuaria, sin base, al contado y al mejor postor por el orden en que se publican los siguientes bienes:

1°) Un automotor dominio FRL 857 – marca : 53 – Volkswagen-modelo KD-CADDY 1.9 SD - (4512) 5OA – Tipo: 22 - Furgon – Año 2006 – N° Motor 1Y966987, N° Chasis 8AWZZZ9EZ6A720440 de propiedad de Repuestos S.A.

2°) Corona y piñón marca Dana N° R 270979 (Mercedes Benz 1621)

3°) Corona y piñón marca Dana N° 207097

4°) Corona y piñón marca Dana N° 121548

5°) Cinco ejes acanalados marca "ZF" P/ Ford F 100 N° 846012

6°) Catorce directa de cajas 542 Codigo 925016 – Marca "ZF"

7°) Tres directas originales de caja "ZF"

8°) Diecisiete dientes modelo Mercedes Benz

9°) Cinco engranajes de tercera 845007

10°) Cuatro engranajes originales de segunda 845003 marca ZF

11°) Diecinueve sector de dirección F 100 marca "Trinter" Código 711

12°) Cinco sin sector de dirección de las mismas características que los anteriores, guía directa F 100 – Marca "ZF" Original

13°) Cuatro piñón y corona: a) 207299 marca "Dana; b) relación 39/7 diferencial 162,3; c) relación 43/7 alta marca "Dana"; d) relación 39/7 alta y baja N° 121548 "Dana".

Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta más IVA sobre la comisión. Exhibición : Los bienes podrán ser revisados en calle Andrés Pazos N° 67 (Playa de Estacionamiento) de la ciudad de Paraná – Entre Ríos. Días de visitas: De lunes a viernes (solo dias hábiles). Desde la publicación del presente y hasta el dia 19 de marzo. Horarios: de 10 a 11 y de 16 a 17 Hs. El automotor funciona - Tiene títulos perfectos. Los repuestos que se ofrecen son todos nuevos sin uso.

Condiciones generales: Quien o quienes resulten comprador/es, deberán abonar en al acto de la subasta el monto ofrecido, la comisión del martillero más el IVA sobre esta y el sellado previsto por los Arts. 178, 181 y 182 del Código Fiscal y 1° Inc. 15 Ley Impositiva.-Se hace saber que si el día señalado resultare inhábil el remate se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.- También se hace saber que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción – Arts. 1138 y 1141 del CC y de conformidad con lo dispuesto al Pto. 3° del Acuerdo General N° 35/11 de fecha 25/10/2011 del STJ previamente a la entrega del vehículo subastado, deberán disponerse las medidas conducentes a la tramitación inmediata de la transferencia a nombre de los adquirentes.

Los compradores deberán concurrir al acto de la subasta munidos del Documento Nacional de Identidad. También se hace saber al o los compradores que el desarme, retiro y traslado de los bienes es a su exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad. Encontrándose exentos de cualquier hecho que pudieran ocurrirles tanto a los bienes como a los colaboradores ya sea en el desguace y/o traslado el Juzgado como así también el martillero.

Informes: Al martillero – Corrientes Nº 328 – Paraná – Entre Ríos., Tel. 0343 – 4312967 – y/o Cel. 0343 155046457.

A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

F.C. 04-00008259 3 v./28/02/2020

— — —

CONCORDIA

Por Máximo Tomás Valin
Matr. 471 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 – Secretaría única de Concordia, en los autos "Sindicatura de los autos Salvador, Roberto y Otros – Su pedido de Quiebra Expte. 709 año 1998 c/ Fontanari, Juan Ramón – Ordinario s/ Ejecución de Sentencia s/ Incidente de realización de Bienes - Expte. N° 8687", hace saber que el día 10 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, el Martillero Maximo Tomás Valin, rematará en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, de la ciudad de Concordia, Plano de Mensura Nº 28982, con una superficie aproximada de 325,66 metros, Matrí-

cula N° 105.196, que tiene construido un galpón y que se encuentra libre de ocupantes.

La subasta se realizará con la base de sesenta y cinco mil dolares estadounidenses (U$S 65.000,—) o su equivalente en pesos al valor de dicha moneda tipo vendedor al cierre de la cotización del día 5 de marzo de 2020, dos días previos a la subasta. La subasta, así como todas las operaciones monetarias y el pago del precio, se realizarán en pesos. Se hace saber también, que el comprador en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10 %) del precio en concepto de seña, con más el 4 % de comisión del martillero y que el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Para la visita del inmueble comunicarse con el martillero Máximo Tomás Valin al teléfono celular 0345 15 4 33 3625 o al teléfono fijo 0345 422 1906. El título de propiedad y demás información relativa al inmueble a subastarse podrá compulsarse en la mesa de entradas del Juzgado interviniente, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Las resoluciones que así lo ordenan en sus partes pertinentes establecen: "Concordia, 10 de febrero de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Procédase a un nuevo remate del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, de la ciudad de Concordia, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad bajo Matrícula Nº 105.196, sito en la manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, con reducción del 35% de la base establecida a fs. 79 pto. 1, al contado y al mejor postor, con base mínima fijada que asciende a la suma de sesenta y cinco mil dolares estadounidenses (u$S 65.000,00) o su equivalente en pesos al valor de dicha divisa en el Banco de la Nación Argentina -Tipo Vendedor-, al cierre de la cotización del día 5 de marzo de 2020 - dos días previos a la fecha de la realización de la misma.- 2.- Señalar nueva fecha de subasta pública para el día 10 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad.- 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de esta localidad... 4.- Hacer ... 5.- Librar...6.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate. 7.- Librar nuevos... Fdo. Diego Luis Esteves Juez".

Y "Concordia, 13 de febrero de 2020., Visto:... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el Síndico de autos, y en consecuencia Disponer que las operaciones monetarias al momento de la subasta señalada a fs. 115 y vta. y el pago del precio, se lleven a cabo en moneda nacional. 2.- 3.- Integrar Fdo. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 14 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008112 5 v./27/02/2020

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, en los autos caratulados "Menica, María Isabel s/ Usucapión" Expte. Nº 356/19, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que se identifica como "Lote 41", conforme surge de la mensura practicado por el Agrimensor Andrés N. Rivas, mediante Plano Nº 80784, registrado en la Dirección de Catastro de la Prov. de Entre Ríos, se encuentra ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Plan, Sección 7ª, Manzana Nº 790/1, con frente a calle Ángel N. Jordán sin número, distancia a quiebre de calle: 6,22m, distancia a Avenida Julio Irazusta: 67,32 m, el que consta de una superficie de 305,43 m2 (trescientos cinco metros cuadrados, cuarenta y tres decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NORTE: Línea recta (1-2), amojonada, al S-81º 39' - E de 10,00 m. lindando con Lote Nº 8 de Marcos Huck (Plano Nº 67.367).

ESTE: Línea recta (2-3), amojonada, al S-8º 21'- O de 30,28 m, lindando con Lote Nº 42 de Jaquelina M. Correa (Plano Nº 65.685).

SUR: Línea recta (3-4), amojonada, corriendo por línea de edificación, al N- 84º 45'- O de 10,01 m, lindando con calle Ángel N. Jordán.

OESTE: Línea recta (4-1), amojonada, al N-8º 21'- E de 30,82 m, lindando con Lote Nº 40 de Omar de Armas (Plano Nº 67.083), habiéndole sido asignada Partida Inmobiliaria ATER Nº 155948, y constituyendo un exceso, una superficie excedente del inmueble Matrícula Nº 127.432 D.U.; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" atento al orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00008226 2 v./27/02/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Clínica España S.R.L. S. Pedido de quiebra promovido por acreedor (Prom. por Sociedad de Hecho Giunta Mario Domingo, Negri Aranguren Pedro y Otros) s/ Quiebra", Expte. N° 3302, en fecha 07.02.2020 se ha declarado la quiebra de CLINICA ESPAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70766126-3, con domicilio social inscripto en la calle España N° 559 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la síndica Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas y los días jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07.04.2020 inclusive.

Se han fijado los días 22.05.2020 y 07.07.2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de febrero de 2020 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000348 5 v./26/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Espíndola Silvia Marcela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3840, en fecha 10/02/2020 se ha declarado la quiebra de SILVIA MARCELA ESPINDOLA, 32.619.376, CUIL 27-32619376-9, con domicilio en Circunvalación y Francia - s/n - de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio constituido en calle Córdoba 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 hs y viernes de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 29/05/2020 y 30/07/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000349 5 v./26/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por

cinco (5) días que en los autos caratulados "Fernández Raúl Eduardo S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3853, en fecha 11/02/2020 se ha declarado la quiebra de RAUL EDUARDO FERNANDEZ, CUIL: 20-12772984-1, con domicilio en Sarmiento N° 1352, Mz 12, 23 Bº IAPV 400 Viviendas - Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio constituido en calle 9 de Julio Nº 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 11 hs y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 29/05/2020 y 30/07/2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de febrero de 2020 - Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000351 5 v./27/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cabrera Susana Alejandra S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3860, en fecha 12/02/2020 se ha declarado la quiebra de SUSANA ALEJANDRA CABRERA, Documento Nacional Identidad 21.512.430, CUIL/T: 23-21512430-4, con domicilio en Dr. Alejandro Gesino N° 240, Manzana 4 - Casa 5 - Barrio Parque Jorge Newbery, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cr. Hugo Romulo Larrazabal con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs. y jueves de 9 a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 06/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 21/05/2020 y 06/07/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 19 de febrero de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000356 5 v./02/03/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr, Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ludueña Susana Alicia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3837, en fecha 13/02/2020 se ha declarado la quiebra de SUSANA ALICIA LUDUEÑA, 26.802.807, CUIL/T: 27-26802807-8, con domicilio en El Timbó N° 309 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos, con domicilio constituido en calle Perú N° 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 hs.; martes y jueves de 13.30 a 15.30 hs y miércoles de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 17/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 03/06/2020 y 04/08/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 19 de febrero de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000357 5 v./02/03/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ríos Carina Mirta Isabel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3822, en fecha 13/02/2020 se ha declarado la quiebra de CARINA MIRTA ISABEL RIOS, 32.096.116, CUIL/T: 27-32096116-0, con domicilio en Rivadavia N° 794, San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 12 a 14 hs y miércoles de 10 a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 16/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 02/06/2020 y 03/08/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de febrero de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000358 5 v./02/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cabral Jésica Inés S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3677, en fecha 14/02/2020 se ha declarado la quiebra de JESICA INES CABRAL, Documento Nacional Identidad 34.166.601, CUIL: 27-34166601-0, con domicilio en Leopoldo Lugones N° 742, de la ciudad de Paraná E.R., Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a jueves de 14 a 16 hs., y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 08/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 26/05/2020 y 08/07/2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de febrero de 2020 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000359 5 v./03/03/2020

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar expurgo de expedientes de la Jurisdicción Concordia, según el siguiente detalle:

Fuero Penal: OGA: años 1996/2000 y 2002/2008; Fuero Civil y Comercial: Civil y Comercial Nº 1: años 2000/2014; Civil y Comercial Nº 2: años 2006/2008; Civil y Comercial N° 3: años 2003 y 2007, y legajos archivados -Ac. Gral. STJER del 19/9/1990; Civil y Comercial N° 4: años 1991/2011; Civil y Comercial Nº 5: Secretaría Nº 1 años 2009/2013, Secretaría Nº 2 años 2009/2013 y legajos archivados - Ac. Gral. STJER del 19/9/1990; Civil y Comercial Nº 6: años 2005/2011; Sala Primera Civil y Comercial; año 2014; Sala Segunda Civil y Comercial: Legajos archivados - Ac. Gral. STJER del 19/9/1990 correspondientes al organismo y a la Oficina Central de Mandamientos y Notificaciones; Fuero de Familia; Juzgado de Familia Nº 1: años 2000/2011; Juzgado de Familia Nº 2: años 2013/2014; Juzgado de Familia Nº 3: años 2006/2015 y 2017/2018; Fuero Laboral: Sala del Trabajo: legajos archivados - Ac. Gral. STJER del 19/9/1990.

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.-

Paraná, 18 de febrero de 2020 – Esteban Simón, secretario Superior Tribunal de Justicia.

F.C. 04-00008191 3 v./27/02/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 13913 caratulados: "Pereyra Rafaela María Soledad - Su Denuncia - Violencia de Género s/ Violencia de género (denunciado: Ceballos, Damián Alberto)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Damián Alberto Ceballos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I- Declarar, que DAMIAN ALBERTO CEBALLOS, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de desobediencia judicial y amenazas reiteradas en concurso ideal - 1° hecho, desobediencia judicial - 2° hecho - y amenazas y daño en concurso real unidos idealmente con el delito de desobediencia judicial - 3° hecho, todos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, consumados en el marco de una situación de violencia de género - Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial, en calidad de autor - Art. 45 del C. Penal, y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, a computar a partir de la presente, comprensiva de la impuesta en fecha 14/02/2019, en el marco del legajo de OGA N° 10496.- - Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 45, 54, 55, 58, 149 bis, 183 y 239 del Código Penal, hechos suscitados en el marco de una situación de violencia de género - Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial.-

II- Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 del C.P.P.- y eximir del pago efectivo de las mismas atento a su situación económica.

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir en casación y disponer que a partir de la fecha, el alojamiento del condenado Damian Alberto Ceballos, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, lo sea en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

IV- Practíquese de manera inmediata, el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado y firme remitido a la Dirección de Servicio Penitenciario y Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.-

V.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA, MIP y REJUCAV del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta electoral Municipal, Juzgado Electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

VI.- A los fines del Art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por ley 27375, notifíquese a la víctima.- VII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley.- Fdo. José E. Ruhl - Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Damián Alberto Ceballos, es argentino, albañil, nacido en Paraná, ER, el 28/07/1987, hijo de Luis Alberto Ceballos y de Raquel Ramona Russian, domiciliado en calle Los Tilos Nº 2041 de Paraná, Documento Nacional Identidad 33.130.098 y Prontuario Policial Nº 762.368ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/06/2023 (dieciocho de junio de dos mil veintitrés).

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014701 3 v./26/02/2020

— — —

En los autos Nº 6144 caratulados: "Martínez Carlos Humberto s/ Homicidio simple (víctima Miano Exequiel Gastón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Humberto Martínez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte... SENTENCIA: I) Declarar a CARLOS HUMBERTO MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, y condenarlo a la pena de cinco (05) años y cuatro (04) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (Arts. 5, 12, 42, 79 y 45 del Cód. Penal).-

II) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 585 del C.P.P.).-

III) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del imputado, una vez abonadas las costas causídicas; librándose al efecto el despacho pertinente.-

IV) No regular los honorarios profesionales de los Dres. Miguel A. Cullen y Guillermo Vartorelli, por no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 Inc. 1) de la Ley 7046).-

V) Mantener en reserva los efectos secuestrados identificados como Efecto Nº 7437 (dos vainas servidas calibre .25 auto), Nº 7769 (una bermuda de jean azul, un calzoncillo tipo boxer, un proyectil calibre .25 auto que se encuentra en un frasco, un cinto de cuero color marrón, una moneda de 10 centavos, un caramelo y un trocito de papel metalizado) y Nº 7162 (un celular marca Samsung, modelo SM-J100MU, un reloj pulsera, y un par de anteojos de sol), por el término de un año, a cuyo vencimiento si no fueran solicitados por sus titulares deberá procederse al decomiso (Arts. 576 y 579 C.P.P.).-.

VI) Disponer que la privación de la libertad del condenado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación oportunamente concedida.-

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dra. María Carolina Castagno Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1-".

El mencionado Carlos Humberto Martínez, es argentino, soltero, empleado municipal, nacido en Paraná, el 04/03/1993, hijo de Carlos Martínez y de María Isabel Retamar, DNI 37.223.498.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintinueve de marzo de dos mil veinticinco (29/03/2025).

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014702 3 v./26/02/2020

— — —

En la causa N° caratulada: "Yurka, Ricardo s/ Abuso sexual (simple agravado por sometimiento gravemente ultrajante y reagravado por la situación de guarda y por ser perpetrado)", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiendo para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 C.P", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que RICARDO YURKA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual sin acceso carnal gravemente ultrajante agravado por ser el encargado de la guarda y el aprovechamiento de la situación de convivencia con una menor de 18 años de edad y en consecuencia condenarlo a la pena de doce años de prisión y accesorias legales - Arts. 5, 12, 119 primero, segundo, cuarto párrafo incisos b) y f) del Código Penal-.

II ... III .. .IV ... V ... VI... VII ... VIII ... IX. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo.: Dres. Bonazzola - Grippo - Maldonado – Vocales - Ante mí: Dra. Melina Arduino – secretaria". Es copia fiel. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.11.2027 (diecisiete de noviembre de dos mil veintisiete).

Paraná, 13 de febrero de 2020 – Melina L. Arduino, secretaria.

S.C-00014703 3 v./26/02/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 09/2020

OBJETO: Adquisición de zapatos y botines de seguridad.

APERTURA: 4 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20061
F. 05-00000355 3 v./27/02/2020

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 1/2020

OBJETO: Contratación de un servicio de alarma para la sede central, Casinos y Salas de Juego del Instituto por el período de doce meses con opción de prórroga por doce meses más.

FECHA DE APERTURA: 10 de marzo de 2020 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: I.A.F.A.S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el Pliego de Condiciones Generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná – E. Ríos - Tel. 0343-4201134. - www.iafas.gov.ar.

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Un mil ciento sesenta y siete pesos con veinte centavos ($ 1.167,20).

Paraná, febrero de 2020 – Guillermo A. Dubra, director IAFAS.

F.C. 04-00008118 3 v./26/02/2020

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 2/2020

OBJETO: Adquisición de Licencias Microsoft y la renovación de la suscripción a Office 365 para el Instituto.

FECHA DE APERTURA: 12 de marzo de 2020 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos.
- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el Pliego de Condiciones Generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

- Dpto. Compras y Suministros· 25 de Mayo 255- Paraná, E.Ríos - Tel. 0343-4201134
- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 90 12. horas.

VALOR DEL PLIEGO: dos mil quinientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 2.537.50).-

Paraná, febrero de 2020 – Guillermo A. Dubra, director IAFAS.

F.C. 04-00008119 3 v./27/02/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 03/2020

OBJETO: Adquisición de maquinaria vial usada – Tractor.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones ($ 3.000.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de marzo de 2020 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 18 de febrero de 2020 – Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00008210 3 v./27/02/2020

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON
Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: Concesión del Servicio de alquiler o venta de toallas, batas, reposeras, lockers, ropa de baño y accesorios en el Complejo Termal de Colón por el término de dos (2) años a partir del 01/05/2020.

VALOR DEL PLIEGO IMPRESO: Pesos un mil ($ 1.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, el día 10 de marzo de 2020 a la hora 10:30.

FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS: 10 de marzo de 2020 hora 9:00.

CONSULTAS: Sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. (Tel: 03447-421991).

F.C. 04-00008117 5 v./27/02/2020

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI
Licitación Pública Nº 001/2020
Decreto Nº 018/2020

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 001/2020 para la compra de automotor 0 km. tipo minibús de al menos 14 asientos para pasajeros para ser destinado al transporte de personas con capacidades diferentes y que se encuentre en condiciones de ser entregado en el momento de ser adjudicado.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentra a disposición y para su retiro en la Tesorería Municipal sita en calle Av. Prospero Bovino Nº 30 los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000,00).-

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ($ 3.441.000,00).

APERTURA: acto público a celebrarse el día 11 de marzo de 2020 a las 9:00 hs en la escribanía ubicada en calle Gral. F. Ramirez Nº 116 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos-

INFORMES: Municipalidad de Colonia Ayuí, Tel: (0345) 499-2920 o correo electrónico: hacienda@coloniaayui.gov.ar

Carlos Ariel Benítez, viceintendente.

F.C. 04-00008205 3 v./27/02/2020

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 05/2020
Decreto N° 198/2020

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 05/2020, convocada para la concesión de uso temporario de un inmueble con todo lo construido y plantado en el Lote N° 3, Plano de Mensura N° 8.506, propiedad de este Municipio, para ser destinado a la construcción, instalación, puesta en funcionamiento y explotación del "Servicio de Crematorio de Restos Cadavéricos y Similares, susceptibles de tener dicha disposición final".

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 31 de marzo de 2.020 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 31 de marzo de 2.020 a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 20 de febrero de 2020 – Mirta B. Dure, Jefe Dpto. Compras, Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00008228 3 v./28/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 04/2020

OBJETO: "Puesta en valor del Boulevard Montoneras 1era. Etapa", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 6 de marzo de 2020.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.131.861,67.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.131,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, febrero de 2020 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planeamiento Urbano.

F.C. 04-00008148 3 v./26/02/2020

ASAMBLEAS

FEDERACION

A.N.G.E.L. - ASOCIACION NO GUBERNAMENTAL ESPECIAL Y LUCHA
Convocatoria

A.N.G.E.L. (Asociación No Gubernamental Especial y Lucha), Resol. N° 246 D.I.P.J., Expte. N° 1.089/13, convoca a sus Asociados para

1 - Lectura y consideración del acta la asamblea general constitutiva realizada el 30/setiembre/2.013.

2 - Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance de los ejercicios 30/09/2013 al 30/09/2014, 01/10/2014 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 30/09/2018, y 01/10/2018 al 30/09/2019.

4 - Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5 - Elección de todos los integrantes de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-

6 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con la secretaria y la presidenta.

Artículo 32°).- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.- ..."

Patricia Liliana Piana, presidenta, Ivana Bonin, secretaria.

F.C. 04-00008248 1 v./26/02/2020

— — —

FEDERAL

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE FEDERAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva, se invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de marzo del 2020, a las 17.00 horas en la sede social sita en calle Paraná Nº 910 de la ciudad de Federal, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Renovación completa de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de recurso y gastos del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

4 - Elección de dos socios para que en representación de la Asamblea General firmen y aprueben el correspondiente Acta junto con la secretaria y presidenta de la comisión.

Art. 13: Son Derechos de los Socios: Inc. B.: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea.

Nota: La asamblea necesitará para formar quorum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el el Art. 13, Inc. B. Una hora después de la citada para la asamblea, sino se hubiere obtenido quorum, la asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.

Federal, 25 de febrero de 2020 – Olga T. Parella, presidente, Mirta O. Massardi, secretaria.

F.C. 04-00008207 2 v./27/02/2020

— — —

GUALEGUAY

LA ODISEA SA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Sres. socios de La Odisea SA a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará en la sede social de calle Bruno Alarcón 39 el día 12 de marzo de 2020 a la hora 19, y en segunda convocatoria para la hora 20 del mismo día, la que se realizará con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31/10/2019.

2 - Consideracion del tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.

3 - Ratificación de lo actuado por el directorio.

4 - Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Gualeguay, 12 de febrero de 2020 – Fabián C. Benedetti, presidente.

F.C. 04-00008208 5 v./03/03/2020

— — —

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto y el artículo 234 de la Ley nº 19550, convócase a los señores Accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 13 de marzo de 2020, a las 10.00 horas en la sede de Avenida de Circunvalación Km. 2, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea.

2 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, juntamente con el Presidente.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos, cuadros, informe del auditor e inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 16 cerrado el 31 de octubre de 2019.

4 - Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 16 y asignación de los mismos, correspondiente a los estados contables cerrados el día 31 de octubre de 2019.

5 - Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al ejercicio económico, cerrado el día 31 de octubre de 2019.

6 - Informe sobre honorarios a Directores por el ejercicio económico 2018/2019.

7 - Honorarios a Directores por el ejercicio económico 2019/2020.

8 - Consideración de cuestiones relacionadas con la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas por la locataria.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 09 de marzo de 2020, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

Santa Elena, febrero de 2020 - El Directorio.

F.C. 04-00008184 5 v./27/02/2020

— — —

CIRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO Y PENSIONADOS LA PAZ
Convocatoria A Asamblea Ordinaria

El Círculo de Suboficiales Retirados del Ejército y Pensionados La Paz, convoca a sus asociados para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social French 867 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, el día 17 de abril del corriente año a las 19:00 hs a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Aprobación del balance y memoria del ejercicio 2019.

3 - Elección de la nueva comisión de acuerdo al Capítulo VI Art. 39 del Estatuto.

4 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta.

Si a la hora designada en la citación no hubiere quórum, podrá constituirse una hora después los socios presentes, Art 28 del Estatuto.

La Paz, 14 de enero de 2020 – Miguel A. López, presidente.

F.C. 04-00008196 1 v./26/02/2020

— — —

NOGOYA

CONGREGACION EVANGELICA DE LUCAS GONZALEZ
Convocatoria

Se cita a los miembros de la Congregación Evangélica de Lucas González, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede de Colonia "La Esperanza", el día 29 de marzo de 2020 a las 9.30 hs. En caso de lluvia, la misma se realizará en el Templo de Lucas González. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio por los miembros fallecidos.

2 - Lectura del acta anterior.
3 - Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 31/12/2019.
4 - Presentación del presupuesto año 2020.
5 - Designación de una comisión de Escrutinio.
6 - Elección de tres miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de: Dubs César, Lind Marino, Fass Walter, Horst Diana e Hilgemberg Carina.
7 - Designación de dos revisores de cuentas.
8 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta de esta asamblea.
9 - Informe de Actividades Pastorales.
10 - Varios.
Art. 27 de los Estatutos dice: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el Nº de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubieren reunido la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.
Dubs César, presidente, Miño Alejandra, secretaria.

F.C. 04-00008157 2 v./27/02/2020

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Mediante el presente se comunica al Sr. Raúl Paiz, MI N° 12.711.256, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 14056-123705-2011, caratulado "Regional Salto Grande", ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 163, de fecha 29 de enero de 2020, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación del Sr. Paiz Raúl, MI N° 12.711.256, de la Resolución de Directorio N° 0698/12, respecto de la vivienda N° 6, del Grupo Habitacional Estancia Grande 20 Viviendas de la localidad de Estancia Grande, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, en mérito a los considerandos que anteceden."
Paraná, 17 de febrero de 2020 – Damián Zof, secretario de Directorio IAPV.

F. 05-00000352 3 v./26/02/2020

— — —

NOGOYA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACION – PRO.NA.COM.

Por la presente la Municipalidad de la ciudad de Nogoyá, comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal y/o abandonados y/o chatarra y/o no aptos para rodar que se encuentren en los depósitos municipales, de conformidad con la Ley N° 26.348, Ordenanza 1139/16, Decreto 969/19 y Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), e intima a toda persona que pretenda acreditar derechos y posean vehículos en dichas dependencias cuya estadía supere los seis meses, a concurrir dentro del plazo de 15 días desde la última publicación de edictos, a la Coordinación Legal y Técnica Municipal sita en calle Casero 960 de la ciudad de Nogoyá, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de propiedad del vehículo en cuestión.
Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su deuda o situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la normativa mencionada a ordenar la incorporación al patrimonio municipal para la compactación del bien.
Marcelo Barreto, Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.

F.C. 04-00007850 5 v./27/02/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

El Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 178 Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, y Arts. 22 y 23 de la Ley 7060, procedente a notificar por medio del edicto, del Decreto Nº 469 MGJ, fechado 26 de diciembre de 2019, expedido por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, a Elbio Raúl Xavier, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 22.558.418, ref. a expediente R.U. Nº 1235757.
El precitado decreto, en su parte resolutiva señala:
DECRETA:
Artículo 1º: Recházase el recurso de gracia interpuesto por el ex Cabo 1° de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Elbio Raúl Xavier, MI Nº 22.558.418, a fin de que se revea la sanción de cesantía impuesta, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.
Paraná, 14 de febrero de 2020 - Guillermo L. López, Comisario Mayor, Sub Director de Personal.

F. 05-00000360 3 v./28/02/2020

INTIMACION

PARANA

"Decreto N° 2737/19 M.S.; Artículo 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al Dr. CLAUDIO HAUFF, DNI N° 20.855.871, Legajo N° 144.029, quien revista en un cargo de Profesional Asistente (i) Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Berhing" de Ibicuy por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° Inciso b) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del empleo Público en la Provincia de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.
Artículo 2° - Facúltase al Ministerio de Salud a intimar al Dr. Claudio Hauff, DNI N° 20.855.871, Legajo N° 144.029, a la devolución de un total de pesos veintiocho mil trescientos trece con setenta y siete centavos ($ 28.313,77), en virtud de las sumas percibidas indebidamente durante el período Diciembre/04 a Noviembre/06, todo bajo apercibimiento de ley, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.
Artículo 3° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.
Artículo 4° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.
Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Artículo 6º – De forma."

F. 05-00000353 3 v./26/02/2020

CLAUSURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO Y CESANTIA

PARANA

Bárbara Romina Dapit
Artículo 1° del Decreto N° 2504/2.019: "Dése por clausurado el sumario administrativo dispuesto por Decreto Nº 901 de fecha 20 de abril de 2.016 y en consecuencia, aplícase la pena de cesantía a la agente Bárbara Romina Dapit, legajo N° 7758, en razón de los motivos explicitados precedentemente".-
Paraná, 04 de noviembre 2019 – Yamila P. Giménez, directora de Despacho Administrativo Subsecretaría de Comunicación.
O.P. 20063

F. 05-00000354 3 v./27/02/2020

CONVOCATORIA A INSCRIPCION

PARANA

COLEGIO DE OPTICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

En virtud de la sanción de la Ley Provincial N° 10.734 que crea el Colegio de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos, la Asociación de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos (A.O.P.E.R.) con

Personería Jurídica N° 2919, convoca a ópticos y contactólogos matriculados en la provincia, a inscribirse en el padrón provisorio que confeccionará A.O.P.E.R.

La inscripción podrá efectuarse desde el 21 de febrero de 2020 hasta el día 20 de abril del mismo año inclusive, de Lunes a viernes de 8.30 hs. A 12.00 hs., en calle Belgrano N° 171; San Martín N° 624, CP 3.100, Paraná y en J.M. Estrada 1446, CP3265 Villa Elisa.

Vencido dicho plazo, A.O.P.E.R. convocará a los allí inscriptos a la Asamblea Constitutiva de dicho Colegio.

Requisitos para inscribirse:

1. Nota suscripta por el interesado solicitando a A.O.P.E.R. su inscripción en el padrón, indicando nombre completo, DNI, domicilio real y donde ejerce la actividad, e-mail, número telefónico, número de la matricula provincial.

2. Adjuntar fotocopia certificada del Titulo de óptico y/o contactólogo y del DNI.

Podrá efectuarse personalmente o remitiendo la documental por correo postal.

Paraná, 19 de febrero de 2020 – Verónica M. Mulone, abogada.

F.C. 04-00008169 3 v./27/02/2020

DESIGNACION DE GERENTE

GUALEGUAYCHU

M-PACK S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial la siguiente designación de Socio Gerente y cambio de domicilio de M-Pack S.R.L.:

Entre Mario Andrés Tinello y Neri Alejandro Rodriguez Taborda, únicos socios que representan el 100% del capital social de M-PACK Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes de común acuerdo y por unanimidad resuelven:

1°) Fijar el domicilio de la nueva sede social de M-PACK S.R.L. en Hipolito Yrigoyen Nº 480 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

2°) Designar de acuerdo a la cláusula quinta del estatuto social, como gerente de la sociedad al señor Mario Andrés Tinello, D.N.I. 27.750.797.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de enero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008211 1 v./26/02/2020

— — —

NOGOYA

EVENTOS NOGOYA S.R.L.

En la ciudad de Nogoyá, a los diecinueve días del mes de octubre de 2018, reunidos la totalidad de los socios integrantes de Eventos Nogoyá S.R.L., señor Carlos Alberto García, DNI N° 21.878.809 y señor Luciano Daniel Galanti, DNI Nº 26.270.999, mediante Acta N° 15 se designa Socio Gerente al señor Carlos Alberto García, DNI N° 21.878.809, con domicilio en calle La Rioja 1024, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y Socio Gerente Suplente al señor Luciano Daniel Galanti, DNI Nº 26.270.999, con domicilio en Tucumán 1449, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, quienes aceptan las designaciones efectuadas por el período 01/12/2018 hasta 30/11/2020.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de febrero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008212 1 v./26/02/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

ÑAPINDA S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los veinticuatro del mes de septiembre del año 2019, se reúnen los socios de Ñapinda S.A. en su sede social de calle Vélez Sarsfield N° 755 Piso 9, los Sres. Darío Alberto Buscema, María Candela Buscema, Priscila Andrea Buscema y Renato Andrés Buscema, quienes han resuelto por asamblea general constituida como ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019, designar el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. Darío Alberto Buscema, en carácter de presidente, a la Srta. María Candela Buscema, como directora suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicio/s.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008229 1 v./26/02/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

ÑAPINDA SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 24 de Septiembre de 2019, la sociedad Ñapinda S.A. procedió al aumento del capital social por capitalización de resultados no asignados", decidiéndose el aumento de capital social mediante la emisión de acciones para ser entregadas a los accionistas por capitalización de la suma de $ 360.000.- de la cuenta de resultados no asignados, por lo cual se emitirán un mil ochocientas acciones de pesos doscientos ($ 200) valor nominal cada una, las que serán registradas en los libros de la sociedad a nombre de cada uno de los accionistas de la sociedad en proporción a sus tenencias accionarias actuales, correspondiendo en la distribución de las acciones conforme el siguiente detalle:

a) la cantidad de cuatrocientas cincuenta acciones (450) acciones de pesos doscientas ($ 200) valor nominal cada una al accionista Renato Andrés Buscema,

b) la cantidad de cuatrocientas cincuenta acciones (450) acciones de pesos doscientas ($ 200) valor nominal cada una al accionista Priscila Andrea Buscema,

c) la cantidad de cuatrocientas cincuenta acciones (450) acciones de pesos doscientas ($ 200) valor nominal cada una al accionista Darío Alberto Buscema y

d) la cantidad de cuatrocientas cincuenta acciones (450) acciones de pesos doscientas ($ 200) valor nominal cada una al accionista María Candela Buscema.-

Por lo que la nueva composición accionaria de Ñapinda S.A. estará conformada de la siguiente manera: casital Social es de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000), representado por dos mil cien (2.100) acciones de doscientos (200) pesos valor nominal y le corresponden: A) al Accionista Renato Andrés Buscema, la cantidad de quinientas veinticinco acciones (525) acciones de pesos doscientas ($ 200) valor nominal cada una; B) al Accionista Priscila Andrea Buscema, la cantidad de quinientas veinticinco acciones (525) acciones de pesos doscientas ($ 200) valor nominal cada una, C) a la accionista Darío Alberto Buscema, la cantidad de quinientas veinticinco acciones (525) acciones de pesos doscientas ($ 200) valor nominal cada una y D) a la accionista María Candela Buscema, la cantidad de quinientas veinticinco acciones (525) acciones de pesos doscientas ($ 200) valor nominal cada una.

Se reformó el Estatuto Social, modificando el artículo 4°, el que queda redactado de la siguiente manera, a saber:

" Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000), representado por dos mil cien acciones ordinarias escriturales de pesos doscientos ($ 200) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea puede delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de febrero de 2020 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008230 1 v./26/02/2020

— — —

GUALEGUAY

HOTEL JARDIN S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante escritura Nº 77 de Modificación de Contrato Social – Cesión de Cuotas – Aumento de Capital - Renuncia al Cargo de Gerente, autorizada por el Escribano Ignacio Míguez Iña-

rra, titular del Registro Nº 17 de Gualeguay, el 18 de junio de 2019, Juan Carlos Piropán, DNI 10.245.846, CUIL 20-10245846-0, nacido el 28/12/51, divorciado, jubilado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 168 de esta Ciudad, cedió gratuitamente trece mil quinientas (13.500) cuotas sociales a Gabriela Isabel Franco, DNI 22.067.739, CUIL 27-22067739-2, nacida el 04/05/71, comerciante, divorciados entre sí de sus primeras nupcias, domiciliados en Bartolomé Mitre Nº 168 de esta Ciudad; y se reformó y adecuó el contrato social de la entidad denominada Hotel Jardín Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. 30-67094217-8, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 168 de la ciudad de Gualeguay, quedando redactado de acuerdo al siguiente extracto:

Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.-) dividido en quince mil cuotas de diez pesos ($ 10.-) valor nominal cada una, las cuales suscribieron los socios -en virtud de la Cesión formulada- en la siguiente proporción: Juan Carlos Piropán: setecientas cincuenta (750) cuotas; y Gabriela Isabel Franco: catorce mil doscientas cincuenta (14.250) cuotas.

Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de Gabriela Isabel Franco como Gerente. Desempeñará sus funciones por todo el plazo de duración de la sociedad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de octubre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008218 1 v./26/02/2020

CESION EN CUOTAS

PARANA

RAICES PRODUCTOS DE CAMPO S.R.L.

Por resolución del señor Director de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de las siguientes transferencias de cuotas sociales:

Según actas N° 12, de fecha 06 de marzo de 2017 y N° 18, de fecha 15 de noviembre de 2019 y conforme Art. 38 de la Ley 27260 y Art. 1° de la Ley Provincial 10463, se ha producido la siguiente cesión de cuotas sociales de la firma "Raices Productos de Campo S.R.L."; el señor Juan Manuel Echeverría, argentino, soltero, DNI N° 30.244.394, nacido el 10 de octubre de 1983, domiciliado en calle Tucumán N° 560 de la ciudad de Paraná y la señora Ana Echeverría, argentina, soltera, DNI N° 31.975.926, nacida el 02 de diciembre de 1985, domiciliada en calle Paraná N° 26, 2do Piso, Dpto. "M" de la ciudad de Buenos Aires, ceden y transfieren a favor de Juan Alberto Echeverría, argentino, casado, DNI Nº 10.229.194, nacido el 17 de Mayo de 1952, domiciliado en Tucumán N° 560 de la ciudad de Paraná y Norma Eva Alonso, argentina, casada, DNI N° 12.024.716, nacida el 02 de septiembre de 1955, domiciliada en Tucumán Nº 560 de la ciudad de Paraná, el total de las ciento cincuenta (150) cuotas sociales que figuran inscriptas a su nombre, reconociendo que la propiedad de las mismas corresponden a Juan Alberto Echeverría, setenta y cinco (75) cuotas partes y a Norma Eva Alonso, setenta y cinco (75) cuotas partes.

El capital social se establece en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas partes de pesos un mil ($ 1.000) cada una totalmente suscripto e integrado en bienes de cambio y bienes de uso por los socios de la siguiente manera y según inventario adjunto:

Setenta y cinco (75) cuotas de capital social por el socio Echeverría Juan Alberto, equivalentes a pesos setenta y cinco mil (75.000,00) y setenta y cinco (75) cuotas de capital social por el socio Alonso Norma Eva, equivalentes a pesos setenta y cinco mil (75.000,00).

Se deja establecido que de ser necesario por el giro comercial de la sociedad y cuando esta lo requiera podrá aumentarse el capital integrado, necesitando el voto favorable de ambos socios, quienes en reunión de socios, determinarán el plazo, monto y forma de integración".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de febrero de 2020 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008215 1 v./26/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

M-PACK S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20 de Octubre de 2019 los señores Andrés Christian Delia, argentino, soltero, nacido el 31/08/1989, mayor de edad, con D.N.I. N° 34.743.904, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paraná N° 132 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, CUIT 20-34743904-6 y el señor Jonatan Nicolás Nauwelaerts, argentino, soltero, nacido el 07/10/1988, mayor de edad, con D.N.I. N° 33.790.267, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. Del Valle Nº 1027 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, CUIT 20-33790267-8, cedieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad M-Pack S.R.L. a favor de Mario Andrés Tinello, argentino, casado, nacido el 04/11/1979, mayor de edad, con D.N.I. Nº 27.750.797, de profesión comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 480 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, CUIT 20-27750797-9 y Neri Alejandro Rodríguez Taborda, Uruguayo, nacido el 29/10/1978, mayor de edad, con Cedula de Identidad Uruguaya Nº 3.012.906-4, de profesión comerciante, con domicilio en Jose María Muñoz Nº 1.068 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Como consecuencia de esta cesión la clausula cuarta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera:

Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben totalmente, de la siguiente manera: El Sr. Neri Alejandro Rodriguez Taborda, ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales representativas del noventa por ciento (90%) del capital social y Mario Andrés Tinello, quince (15) cuotas sociales representativas del diez por ciento (10%) del capital social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de enero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008209 1 v./26/02/2020

CONTRATOS

PARANA

REMISERA LIDER S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha resuelto publicar por un día el siguiente edicto:

Mediante contrato social privado, el Sr: Enrique Edgardo Mirich, D.N.I. Nº 5.885.860, C.U.I.T. Nº 23-05885860-9, soltero, comerciante, de 70 años, domiciliado en Etchemendigaray Nº 1534; y el Sr. Gonzalo Alan José Mendoza, D.N.I. Nº 31.017.960, C.U.I.T. N°20-31017960-5 argentino, comerciante de 33 años de edad, soltero, con domicilio real en Calles Int. Forzano y Monzón s/n; ambos de ésta ciudad, formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente articulado:

Primera: Primera: Nombre: La Sociedad: La sociedad girará bajo la denominación "REMISERA LIDER S.R.L."

Segunda: Domicilio: El domicilio Social será el de Dr. Roque L. D´Agostino 1864 de la ciudad de Paraná (E.R.), el que podrá ser modificado con la conformidad unánime de los socios.

Tercera: Vigencia: La duración de la sociedad será de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Paraná el que podrá ser modificado por la conformidad unánime de los socios.

Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá como objeto social: a) La explotación de Empresas de transportes de bienes y personas, y los servicios adicionales directamente relacionado con ellos y cualquier otro medio idóneo de transporte, a realizar en el País, o fuera de éste, ya sea por cuenta propia, y/o asociada a terceros. b) A tal efecto podrá las actividades comerciales e industriales complementarias y accesorias a su objeto.

Quinta: Capital: El capital social se establece en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) divididos en cien cuotas, de pesos mil ($ 1000) cada una de las cuales; el capital social se suscribe e integra en efectivo en éste acto de la siguiente manera: el Sr: Mirich Enrique Edgardo cincuenta cuotas, equivalente al 50%; el Sr. Gonzalo Alan José Mendoza, cincuenta cuotas, equivalente al 50%; suscribiendo las mismas.-

Sexta: La administración y representación será ejercida por ambos socios a cuyos efectos actuarán como Gerentes.

Séptima: el cierre de ejercicio será el 31 de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de diciembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008216 1 v./26/02/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
355, 371, 374, 376, 378, 383, 384, 385, 386

Ministerio de Cultura y Comunicación
3951, 3952, 3953

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
257, 258, 259, 283, 292, 293, 294, 295

Ministerio de Desarrollo Social
310, 311, 312, 313, 314

Ministerio de Salud
22, 25, 27, 28, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 62, 63, 157, 158, 159, 160, 161, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 204

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3243, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.